

INE/CG213/2015

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE GUERRERO

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos de revisión.
 - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
 - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
 - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo
 - 3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones
 - 3.6.1 Autoridades
 - Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
 - Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT)
 - Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

3.6.2 Terceros (Aportantes, Proveedores y Prestadores de Servicios)

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputado Local de mayoría relativa en el estado de Guerrero.

- 4.1.1 Partido Acción Nacional.
- 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.1.4 Partido del Trabajo.
- 4.1.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.1.6 Movimiento Ciudadano.
- 4.1.7 Nueva Alianza.
- 4.1.8 Morena.
- 4.1.9 Partido Humanista.
- 4.1.10 Encuentro Social.
- 4.1.11 Partido de los Pobres de Guerrero.

1. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto señalado, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas

normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales; así como Ley General en materia de delitos electorales.

Así, el 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el citado Diario Oficial, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y el Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

Corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer su facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto relacionadas con las precampañas del Proceso Electoral 2014-2015.

Derivado de lo anterior, el Consejo General estimó necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar: el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión establecidos en la Ley General de Partidos Políticos; los requisitos que deberán satisfacer los informes que se presenten; las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos; las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos de los partidos políticos; así como las reglas para el tratamiento de gastos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos, detectados durante la revisión de los Informes ordinarios de los partidos políticos locales 2014, fiscalizados por los Organismos Públicos Locales Electorales.

Así, en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG203/2014, mediante el cual se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampaña en el Proceso Electoral 2014-2015.

Dicho instrumento, en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de procesos electorales que inicien en 2014, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales. En caso de oposición, prevalecerán las Leyes Generales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo QUINTO del citado Acuerdo, el 12 de diciembre de 2014, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guerrero, presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

El 10 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero aprobó el Acuerdo 028/SE/10-10-2014, relativo al Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, en esa entidad federativa.

El 11 de octubre de 2014, en la octava sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero (IEPC), se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral 2014-2015, para la elección de Gobernador del Estado para el periodo 2015-2021; Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, en el periodo 2015-2018 y Ayuntamientos para el período Constitucional 2015-2018.

El artículo 251, numeral 1 y el Transitorio DÉCIMO QUINTO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero, así como con el Calendario del Proceso Electoral 2014-2015 emitido por la autoridad electoral en esa entidad, cuando se renueve Gobernador, los integrantes del Congreso del Estado y los Ayuntamientos.

Por lo anterior, las fechas en que se desarrollaría la etapa de precampaña, se detalla a continuación:

ELECCIÓN	PLAZO PARA LAS PRECAMPAÑAS	
	INICIO	CONCLUSIÓN
Diputados por el principio de Mayoría Relativa.	22 de Enero de 2015	02 de Marzo de 2015

En esa tesitura, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero mediante Acuerdo 036/SE/14-11-2014 en la Décima Sesión Extraordinaria de 14 de noviembre de 2014, aprobó los topes de gastos de precampañas para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, respecto de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos. Así, en lo que interesa, se desprenden las cifras siguientes:

TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑAS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES 2014-2015		
DISTRITO	REGIÓN DISTRITAL	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA POR PRECANDIDATO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015
I	Chilpancingo de los Bravo	\$316,067.37
II	Chilpancingo de los Bravo	\$348,170.10
III	Acapulco de Juárez	\$359,746.63
IV	Acapulco de Juárez	\$358,066.55
V	Acapulco de Juárez	\$332,479.24
VI	Acapulco de Juárez	\$321,030.32
VII	Acapulco de Juárez	\$353,365.99
VIII	Acapulco de Juárez	\$309,414.96
IX	Acapulco de Juárez	\$288,597.37
X	Tecpan de Galeana	\$349,111.91
XI	Zihuatanejo de Azueta	\$344,236.87
XII	Zihuatanejo de Azueta	\$344,375.82
XIII	San Marcos	\$326,315.38
XIV	Ayutla de los Libres	\$287,870.84
XV	San Luis Acatlan	\$296,814.22
XVI	Ometepec	\$277,838.98
XVII	Coyuca de Catalán	\$405,694.09
XVIII	Pungarabato	\$434,415.56
XIX	Eduardo Neri	\$272,666.72
XX	Teloloapan	\$361,764.64
XXI	Taxco de Alarcón	\$369,923.67
XXII	Iguala de la Independencia	\$341,718.72
XXIII	Iguala de la Independencia	\$387,305.56
XXIV	Tixtla de Guerrero	\$331,533.96
XXV	Chilapa de Alvarez	\$333,821.69
XXVI	Atlixac	\$342,742.38
XXVII	Tlapa de Comonfort	\$425,996.34
XXVIII	Tlapa de Comonfort	\$330,641.61

En razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político:

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputado Local de mayoría relativa en el estado de Guerrero.

- 4.1.1 Partido Acción Nacional.
- 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.1.4 Partido del Trabajo.
- 4.1.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.1.6 Movimiento Ciudadano.
- 4.1.7 Nueva Alianza.
- 4.1.8 Morena.
- 4.1.9 Partido Humanista.
- 4.1.10 Encuentro Social
- 4.1.11 Partido de los Pobres de Guerrero.

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, inciso a), numeral 6 e inciso b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

(...)

b) Para los Procesos Electorales Federales:

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

Así, el decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales, "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), señala en su artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada también el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandió las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, numeral 1, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196 numeral 1 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado a quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano

del Proceso Electoral local ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2015 en las entidades locales.

Así, en sesión extraordinaria del siete de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG203/2014, en el cual determinó *“las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampañas en el Proceso Electoral 2014-2015 que inician en 2014”*, el cual en su artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que inicien sus precampañas en 2014, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos; Leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales. En caso de oposición, prevalecerán las Leyes Generales.

Tratándose del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el acuerdo referido y en el artículo 80, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	10 días	6 días	72 horas	6 días

El proceso de revisión de los Informes de Precampaña de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guerrero, se llevó a cabo dentro de los plazos establecidos dentro del calendario siguiente:

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015 DEL ESTADO DE GUERRERO								
	Periodo de precampaña	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Informes de Precampaña de los Partidos Políticos Diputados Locales	No podrán extenderse más allá del 02 de Marzo del año de la elección.	10 días	15 días	7 días	12 días	7 días	48 horas	5 días
	22 de enero al 02 de marzo de 2015	12 de marzo de	27 de marzo de 2015	3 de abril de 2015	15 de abril de 2015	22 de abril de 2015	24 de abril de 2015	29 de abril de 2015

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña que presentaron los partidos políticos, los artículos 8, 9 y 10 del Punto Primero del Acuerdo INE/CG203/2014, establecen lo siguiente:

“(…)

Artículo 8.- Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral discutirá y en su caso aprobará, los dictámenes y proyectos de resolución correspondientes por cada entidad federativa.

Artículo 9.- *Una vez que sea aprobado cada Dictamen y la resolución relativa a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales Electorales para que en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones, el cobro de las sanciones impuestas, o bien realicen la negativa o cancelación del registro cuando así proceda.*

Artículo 10.- *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y reglas locales que no se opongan a las Leyes Generales, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales.*

(...)"

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña presentados por los partidos políticos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1 y 380, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III, y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el acuerdo primero, artículo 4, numerales 6 y 7 del Acuerdo INE/CG203/2014, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución de dichos informes.

La Unidad Técnica de Fiscalización notificó el 26 de diciembre de 2014, el cómputo de los plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas del Proceso Electoral Local 2014-2015, a los partidos políticos siguientes:

No.	PARTIDOS POLÍTICOS
1	Partido Acción Nacional
2	Partido Revolucionario Institucional
3	Partido de la Revolución Democrática
4	Partido del Trabajo
5	Partido Verde Ecologista de México
6	Movimiento Ciudadano
7	Nueva Alianza
8	Morena
9	Partido Humanista
10	Encuentro Social
11	Partido de los Pobres de Guerrero

De los 11 partidos políticos notificados, 7 partidos políticos realizaron su proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular y efectuaron actos durante el periodo de precampaña, presentando ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos con relación al Punto de Acuerdo primero, artículo 4, numeral 6 del Acuerdo INE/CG203/2014, sus Informes de Precampaña en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	DIPUTADO LOCAL	
	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS
Partido Revolucionario Institucional	12-Mar-15	17
Partido de la Revolución Democrática	12-Mar-15	85
Partido Verde Ecologista de México	12-Mar-15	17
Movimiento Ciudadano	12-Mar-15	11
Morena	12-Mar-15	22
Partido Encuentro Social	12-Mar-15	0
Partido de los Pobres de Guerrero	12-Mar-15	3
SUMA		155

Los precandidatos al cargo de Diputado Local agrupados por partidos políticos, son los siguientes:

DISTRITO	PRI	PRD	PVEM	MC	MORENA	PES	PPG	TOTAL
I- Chilpancingo de los Bravo	1	10					1	12
II- Chilpancingo de los Bravo	1	12	7		1		1	22
III- Acapulco de Juárez	1	11	2	2	1			17
IV- Acapulco de Juárez	1	9		2	1		1	14
V- Acapulco de Juárez	1	5		2			1	9
VI- Acapulco de Juárez	1	5		2	1			9
VII- Acapulco de Juárez		10		1	1	1	1	14
VIII Acapulco de Juárez	1	8			1			10
IX- Acapulco de Juárez		4	4		1			9
X Tecpan de Galeana	1	1			1			3
XI- Zihuatanejo de Azueta	1	3			1			5
XII- Zihuatanejo de Azueta		4			1			5
XIII- San Marcos		2	1	2	1			6
XIV- Ayutla de los Libres		5	1					6
XV- San Luis Acatlan	1	5			1			7
XVI- Ometepec		5						5
XVII- Coyuca de Catalán	1	6						7
XVIII- Pungarabato		6			1			7
XIX- Eduardo Neri	1	2			1			4
XX- Teloloapan	1	7			1			9
XXI- Taxco de Alarcón	1	1			1			3
XXII- Iguala de la Independencia	1	5			1			7
XXIII- Iguala de la Independencia		2	2		1			5
XXIV- Tixtla de Guerrero	1	2			1			4
XXV- Chilapa de Alvarez		4			1	1		6
XXVI- Atlixac		3						3

DISTRITO	PRI	PRD	PVEM	MC	MORENA	PES	PPG	TOTAL
XXVII- Tlapa de Comonfort		3			1			4
XXVIII- Tlapa de Comonfort	1	9			1			11
Total	17	149	17	11	22	2	5	223

Adicionalmente, se notificó a los partidos políticos el inicio de la revisión de los informes de Precampaña, en ejercicio de las facultades establecidas en el Punto de Acuerdo primero, artículo 5, numerales 11, 13 y 14 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014. Lo anterior se realizó mediante los oficios que se señalan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
PAN	INE/UTF/DA-L/2028/2015	13-mar-15
PRI	INE/UTF/DA-L/2029/2015	18-feb-15
PRD	INE/UTF/DA-L/2030/2015	18-feb-15
PT	INE/UTF/DA-L/2031/2015	17-feb-15
PVEM	INE/UTF/DA-L/2032/2015	18-feb-15
MC	INE/UTF/DA-L/2033/2015	18-feb-15
NA	INE/UTF/DA-L/2034/2015	17-feb-15
MORENA	INE/UTF/DA-L/2035/2015	17-feb-15
HUMANISTA	INE/UTF/DA-L/2036/2015	18-feb-15
PES	INE/UTF/DA-L/2037/2015	18-feb-15
PPG	INE/UTF/DA-L/2038/2015	19-feb-15

3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 12 de diciembre de 2014, por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizaría el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos; sin embargo, por cuestiones de seguridad no se realizó monitoreo en el estado de Guerrero.

3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG203/2014, en relación con los artículos 227, 230, 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considera gastos de Precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa electoral aplicable.

Se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos y precandidatos, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los partidos políticos en los informes de ingresos y gastos, en términos de los artículos 75 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el acuerdo primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG203/2014.

3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.

De conformidad con el Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, se puso a disposición de los partidos políticos a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de operaciones semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus Informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña” (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurar que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los partidos políticos que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

1. Apellido Paterno:
2. Apellido Materno:
3. Nombre:
4. Cargo:
5. Correo Electrónico y
6. Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
Partido Acción Nacional	INE/UTF/3099/14	
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/3100/14	26/12/2014
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/3101/14	
Partido del Trabajo	INE/UTF/3102/14	26/12/2014
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/3104/14	
Morena	INE/UTF/3106/14	26/12/2014
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/3103/14	26/12/2014
Nueva Alianza	INE/UTF/3105/14	
Partido Humanista	INE/UTF/3107/14	26/12/2014
Encuentro Social	INE/UTF/3109/14	10/02/2015
Partido de los Pobres de Guerrero	INE/UTF/DA-L/1423/15	09/02/2015

Derivado de sus respuestas se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante el oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las siguientes claves de usuario y contraseña:

CARGO	SE OTORGARON CUENTAS
PAN	2
PRI	11
PRD	3
PT	2
PVEM	2
MC	2
NUAL	2
MORENA	1
HUMANISTA	5

CARGO	SE OTORGARON CUENTAS
PES	1
PARTIDO DE LOS POBRES	2
TOTAL	33

3.5 Procedimiento de revisión de los informes de Ingresos y Gastos de Precampaña.

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los informes de Ingresos y Gastos de Precampaña se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera, se efectuó una revisión de gabinete con el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico, que resulten del Reporte de Operaciones Semanal así como de su Informe de Ingresos y Gastos de Precampaña (Informe de Precampaña), lo anterior con la finalidad de solicitar a los partidos políticos aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo, revisión que se realiza al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos.
3. En una tercera, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización acudió a las oficinas de los sujetos obligados a fin de validar la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales.
4. En la cuarta y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, y legal.

Para llevar a cabo la revisión de los informes de Precampaña, los partidos políticos enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Punto Primero, artículos 3, numeral 1, incisos a) y b) y 4, numerales 3 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014.

3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los informes de Precampaña de los partidos políticos. En consecuencia, se solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos con relación al Punto Primero, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014.

Asimismo, es conveniente señalar que en esta primera etapa personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se dio a la tarea de revisar el cumplimiento de la normatividad en cuanto a la presentación de informes arrojando las siguientes cifras:

Sujetos obligados	Informes recibidos en la UTF						Total
	En tiempo	Extemporáneos en ceros	Extemporáneos dentro de las 24 hrs siguientes	Extemporáneos de más de 24 hrs	Omisos	No registrados en el OPLE	
Partido Revolucionario Institución	17	0	0	0	0	0	17
Partido de la Revolución Democrática (*)	85	63	0	64	0	0	149
Partido Verde Ecologista de México	17	0	0	0	0	0	17
Movimiento Ciudadano	11	0	0	0	0	0	11
Morena	22	0	0	0	0	4	26
Encuentro Social	0	0	0	0	2	0	2
Partido de los Pobres de Guerrero	3	1	0	0	1	0	5
Total	155	64	0	64	3	4	227

(*) hay un informe extemporáneo que no está en ceros.

3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015, Guerrero, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	Los informes de precampaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los diez días al de la conclusión de las precampañas.	Artículo 79 numeral 1, inciso a), fracción III de la LGPP
2	Ingresos	Revisión los ingresos reportados por los partidos políticos en sus informes de precampaña a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículos 199, numeral 1, inciso c) de la LGIPE.
3	Egresos	Revisión de los egresos, realizados por los partidos políticos registrados en sus informes de precampaña.	Artículos 199, numeral 1, inciso d) de la LGIPE; Punto de Acuerdo primero, artículos 5 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c), así como el Punto Primero, artículos 5 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014, realizar pruebas de auditoría a todos los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas del Proceso Electoral Local 2014-2015 de Guerrero.

3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización, procedió a informar a los partidos políticos la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo aplicable, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Si una vez concluida la revisión de los Informes de Precampaña la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los partidos políticos para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la LGPP. Punto de Acuerdo primero, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	Los partidos políticos deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del partido político que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la LGPP Punto de Acuerdo primero, artículo 5, numeral 5 del Acuerdo INE/CG203/2014

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los partidos políticos, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de Precampaña, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II, en relación al Punto Primero, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014:

PARTIDO POLÍTICO	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA-L/6245/15	27-03-2015	27-03-2015	SFA/025/2015	2-04-2015
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA-L/6268/15	27-03-2015	27-03-2015	CEEPRD/SF/020/2015	3-04-2015
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA-L/6246/15	27-03-2015	27-03-2015	S/Núm.	3-04-2015
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA-L/6267/15	27-03-2015	27-03-2015	MC/TESOGRO/007/2015	2-04-2015
Morena	INE/UTF/DA-L/6250/15	27-03-2015	27-03-2015	S/Núm.	1-04-2015
Encuentro Social	INE/UTF/DA-L/6248/15	27-03-2015	27-03-2015	S/Núm.	2-04-2015
Partido de los Pobres de Guerrero	INE/UTF/DA-L/6247/15	27-03-2015	27-03-2015	S/Núm.	1-04-2015

Por lo que hace a los siguientes partidos políticos es necesario hacer la precisión de que no presentaron informes de precampaña, toda vez que mediante escrito informaron que no realizarían actos de precampaña al cargo de Diputados Locales de mayoría relativa; lo cual, fue constatado con la información que obra en el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña":

Partido Político
Partido Acción Nacional
Partido del Trabajo
Partido Humanista
Nueva Alianza

3.5.4 Verificación Documental

La tercera y cuarta etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes de Precampaña, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos políticos. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.5 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos no reportados por los partidos políticos en beneficio de sus actos de precampaña, se utilizó la metodología siguiente:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado.

Vencido el plazo para la revisión de los informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó los hallazgos relativos a la revisión de los informes presentados por los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; el artículo 199 numeral 1 incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación al Punto Primero, artículos 4, numeral 6 y artículo 5, numeral 3 del Acuerdo INE/CG203/2014. Con base en tales hallazgos, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones:

3.6.1. Autoridades (SAT, UIF y CNBV)

De conformidad con el artículo 190, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no está limitada por el secreto bancario, fiduciario y fiscal, por lo que una vez que se contó con información presentada por los partidos políticos se procedió a realizar las siguientes actividades:

SAT

De las operaciones registradas por los partidos políticos y el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

- A la fecha de elaboración del presente Dictamen, mediante el oficio núm. INE/UTF/DG/DPN/5772/2015 se realizó la solicitud al SAT de 9,154 proveedores registrados en el padrón de proveedores a fin de contar con datos de identidad, datos de domicilio, obligaciones fiscales y actividad preponderante para tener plenamente identificados a los proveedores con los que realizan operaciones los partidos políticos.

CNBV

En virtud de que los Partidos Políticos Nacionales cuentan con un solo RFC, que las cuentas bancarias para el control de los recursos de las precampañas deben ser abiertas a nombre del partido político y que ahora la fiscalización se realiza de manera nacional por parte del Instituto Nacional Electoral, se realizaron solicitudes por partido político, a fin de identificar las cuentas bancarias abiertas a nivel nacional con el mismo RFC.

Se realizaron 22 solicitudes de cuentas bancarias abiertas a nombre de cada Partido Político Nacional las cuales se detallan a continuación:

OFICIO UTF		
NÚMERO	FECHA OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN
INE/UTF/DA-F/0999/15	03-02-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1000/15	03-05-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1001/15	03-02-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1050/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1052/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1053/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1323/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/1324/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/1325/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/2502/15	19-02-15	20-02-15
INE/UTF/DA-F/2514/15	20-02-15	24-02-15
INE/UTF/DA-F/3473/15	04-03-15	07-03-15
INE/UTF/DA-F/4856/15	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4909/15	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4983/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/4984/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/4987/15	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4996/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5021/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5089/15	13-03-15	18-03-15

OFICIO UTF		
NÚMERO	FECHA OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN
INE/UTF/DA-F/5174/15	13-03-15	18-03-15
INE-UTF/DA-F/1051/15	06-02-15	06-02-15

Las solicitudes fueron reflejadas en el Dictamen de precampañas federales, en virtud de que una vez recibida la información, se comparan las cuentas bancarias reportadas por la CNBV contra las cuentas reportadas por cada partido en el ámbito federal y local. En caso de determinar diferencias y que se detecten cuentas bancarias no reportadas, no se podría saber a qué ámbito o entidad corresponden, por lo que en el Dictamen de precampañas del ámbito federal se mandató procedimiento oficioso y de esta manera se busca no duplicar observaciones o procedimientos alternos.

3.6.2. Terceros (Aportantes, Proveedores y Prestadores de Servicios)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 332, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la confirmación de operaciones con 5 proveedores o prestadores de servicios como se detalla en el apartado 4.1 del presente Dictamen.

Debido a que los partidos políticos tienen un solo RFC a nivel nacional para realizar operaciones con proveedores, no es factible de inicio identificar si la operación corresponde al ámbito federal o local. En el caso concreto, esta autoridad realizó 60 solicitudes de información a proveedores registrados en el Padrón Nacional de Proveedores a fin de identificar la totalidad de operaciones realizadas por el partido político a nivel nacional, por lo que una vez que se tengan las respuestas, se compararan contra lo reportado por los partidos políticos.

En caso de que se determinen diferencias se procederá a identificar a qué partido político o precandidato corresponde dicho gasto.

En caso de que no sea posible identificar a qué partido político corresponden las operaciones, se ordenará el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de investigar el origen y destino de los recursos.

Las solicitudes específicas derivadas de esta revisión se detallan en el apartado denominado Confirmación de Operaciones con terceros.

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputado Local en el estado de Guerrero.

El 12 de marzo de 2015, los partidos políticos entregaron en tiempo y forma los Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña al cargo de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el estado de Guerrero, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto Primero, artículo 4, numeral 6 del Acuerdo INE/CG203/2014, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio de 2014, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

En consecuencia, la revisión de los informes de precampaña de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2014.

4.1.1 Partido Acción Nacional.

4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2028/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P.C. Omar Bahena García y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PAN no registró precandidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que el Partido Acción Nacional no subió “Informes de Precampaña” para el cargo de Diputados Locales.

No obstante lo anterior, el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los procedimientos de revisión siguientes:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se determinó observación alguna.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales. No se determinó observación alguna.

4.1.2 Partido Revolucionario Institucional

4.1.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2029/2015 del 16 de febrero de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional (PRI) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P.C. Omar Bahena García y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.1.2.2 Ingresos

El PRI presentó 17 informes de Precampaña al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó ingresos en ceros.

Los informes presentados se desglosan en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando se presentaron en ceros.

Verificación Documental

Como resultado de la revisión al informe de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6245/2015 del 27 de marzo de 2015, se solicitó al PRI una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

REVISIÓN DE GABINETE

INFORMES DE PRECAMPAÑA

- ◆ De la revisión a la Información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña” el PRI adjuntó los archivos correspondientes al reporte de operación semanal (plantilla 1); sin embargo, adjuntó el archivo que corresponde al informe de precampaña (plantilla 2) erróneamente al de otro precandidato como a continuación se detalla:

Consecutivo	Nombre	Informe presentado en el Sistema
1	Emma Suazo Figueroa	El correspondiente al Precandidato Saúl Beltrán Orozco
2	Saúl Beltrán Orozco	El correspondiente al Precandidato Luis Justo Bautista

Se solicitó al PRI presentar los informes de precampaña (plantilla 2) de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados por medio del aplicativo y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, numeral 3 del Acuerdo INE/CG203/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6245/2015 el 27 de marzo del año en curso, recibido por el PRI el mismo día.

Con escrito sin número de fecha 01 de Abril de 2015, el PRI manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Se realizó la corrección de los informes de precampañas y reportes de operaciones semanal de los precandidatos señalados (...)”.

El PRI presentó los informes de precampaña (plantilla 2) de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.1.2.2.1 Aportaciones

El PRI no reportó ingresos por este concepto

4.1.2.2.2 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.3 Otros Ingresos

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.4 Financiamiento Público

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.3 Egresos

El PRI presentó 17 informes de Precampaña al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó egresos en ceros.

Los informes presentados se desglosan en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando se presentaron en ceros.

4.1.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.2 Gastos de Operativos de Campaña Interna

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.4 Gastos de Producción de Radio y T.V.

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en vía Pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso b) del Acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la

propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015. Al respecto, no se realizó observación alguna.

4.1.2.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los Partidos Políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña Correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.1.2.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6520/2015 de fecha 31 de marzo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 02 de Abril de 2015, a las 11:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Calle Encino No. 4, Col. Vista Hermosa, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravos Guerrero, en la que se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización al C.P. Roberto Osoy Barriere, Jefe de Departamento de Auditoria de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, Jefe Departamento de Auditoria de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; y la Lic. Abigail Vázquez López, Auditora Senior; C.P. Alejandro Dávila Morales, Auditor Senior, por parte del PRI, el Lic. José Manuel López Beltrán Responsable del Área Financiera. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PRI presentó 17 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El PRI reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$0.00.
3. El PRI reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$0.00.

4.1.3 Partido de la Revolución Democrática

4.1.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2030/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P.C. Omar Bahena García y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.1.3.2 Ingresos

El PRD presentó 19 Informes de Precampaña al cargo de Diputado local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$229,175.99, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$134,672.12	59
2. Aportaciones de Militantes	94,503.87	41
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$229,175.99	100

El PRD presentó 130 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Guerrero, en los cuales reportó cifras en ceros.

Los informes de precampaña presentados, se detallan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6268/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, se solicitó al PRD

una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el partido presenta las mismas cifras de los Ingresos, en relación con los reportados inicialmente.

4.1.3.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$229,175.99, que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PRD, de los cuales, se determinó que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ Al verificar las cifras de Ingresos y Egresos reportadas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que presentó 63 informes de precandidatos de manera extemporánea. A continuación se detallan los casos en comento:

No.	NOMBRE DEL PRECANDIDATO			DTTO.	FECHA/HORA
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	ABAD	NAVA	RAFAEL	26	16/marzo/2015 16:40 HRS.
2	ABURTO	PINEDA	CRISTÓBAL	11	16/marzo/2015 18:24 HRS.
3	AGUILAR	RABADAN	JERÓNIMO	20	16/marzo/2015 18:27 HRS.
4	AGUILAR	ALVARADO	MA. GUADALUPE	20	16/marzo/2015 18:54 HRS.
5	AGUIRRE	CASTANEDA	ELIUD	18	16/marzo/2015 18:58 HRS.
6	ALONSO	DE JESÚS	RAMIRO	18	16/marzo/2015 18:26 HRS.
7	ALTAMIRANO	LÓPEZ	LEOVANI	2	17/marzo/2015 16:19 HRS.
8	ANDREU	CRESPO	JOSÉ ALBERTO	25	17/marzo/2015 17:04 HRS.
9	ARANDA	SALGADO	ELEUTERIO	20	16/marzo/2015 17:05 HRS.
10	ARROYO	OLIVERO	RUPERTO OMAR	6	16/marzo/2015 18:43 HRS.
11	ASCENCIO	ROMAN	CANDY UNISES	5	16/marzo/2015 19:05 HRS.
12	ÁVILA	DE LA PAZ	ÁNGEL	3	17/marzo/2015 16:31 HRS.
13	CALDERÓN	ARELLANES	INTI LEOPOLDO	3	16/marzo/2015 18:19 HRS.
14	CALDERÓN	OROZCO	DAVID	18	17/marzo/2015 16:47 HRS.
15	CALIXTO	CUEVAS	FERNANDO	1	16/marzo/2015 18:16 HRS.
16	CAMPOS	TABAREZ	ALFREDO	7	16/marzo/2015 18:22 HRS.
17	CANTÚ	ESTRADA	CIRENIA	28	17/marzo/2015 17:07 HRS.
18	CORTÉS	ARIAS	AMÉRICA CRISTINA	2	16/marzo/2015 18:18 HRS.
19	CUEVA	RUIZ	EDUARDO IGNACIO NEIL	3	16/marzo/2015 18:46 HRS.
20	DOMÍNGUEZ	NORIEGA	AMPARO	16	16/marzo/2015 18:25 HRS.
21	ESPINOZA	HILARIO	FRANCISCO	16	16/marzo/2015 18:29 HRS.
22	GALEANA	VALENTE	SILVIA	6	16/marzo/2015 16:52 HRS.
23	GALINDEZ	DÍAZ	RICARDO IVÁN	2	17/marzo/2015 16:28 HRS.

No.	NOMBRE DEL PRECANDIDATO			DTTO.	FECHA/HORA
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
24	GONZÁLEZ	RAMÍREZ	JOAQUIN	12	16/marzo/2015 19:07 HRS.
25	GONZÁLEZ	REYES	ABUNDIO	28	17/marzo/2015 17:10 HRS.
26	GUZMÁN	VISAIRO	MARÍA ANTONIETA	4	16/marzo/2015 18:37 HRS.
27	HERNÁNDEZ	AGUILAR	NEFTALI	28	16/marzo/2015 18:28 HRS.
28	HURTADO	CATALÁN	JAVIER	28	16/marzo/2015 19:19 HRS.
29	JAIMEZ	PINEDA	PAULO	2	17/marzo/2015 16:23 HRS.
30	KURI	SÁNCHEZ	FELIPE	6	17/marzo/2015 16:39 HRS.
31	LORENZO	CABALLERO	JOSÉ ÁNGEL	4	17/marzo/2015 16:35 HRS.
32	MANCILLA	REYES	ÁLVARO	5	16/marzo/2015 18:50 HRS.
33	MARTÍNEZ	VÁZQUEZ	VÍCTOR MANUEL	25	16/marzo/2015 18:27 HRS.
34	MERLÍN	GARCÍA	MARÍA DEL ROSARIO	9	16/marzo/2015 17:52 HRS.
35	MEZA	LOEZA	DANIEL	8	16/marzo/2015 19:09 HRS.
36	MIRANDA	SALGADO	MARINO	20	16/marzo/2015 18:26 HRS.
37	MOJICA	ALVEAR	NICANDRO	18	16/marzo/2015 17:44 HRS.
38	NAVA	JIMÉNEZ	ENRIQUE JAVIER	1	16/marzo/2015 18:17 HRS.
39	NAVA	MONIEVES	IRENE	3	16/marzo/2015 17:29 HRS.
40	NIETO	PANTALEÓN	BONFILIA	15	17/marzo/2015 16:44 HRS.
41	ORGAZ	GONZÁLEZ	ISIDRO	4	16/marzo/2015 18:21 HRS.
42	ORTEGA	MENDOZA	CLAUDIO	27	16/marzo/2015 17:59 HRS.
43	ORTÍZ	ZAMARRÓN	MAYELA JOSEFINA	4	16/marzo/2015 18:21 HRS.
44	PALACIOS	ATONDO	CHRISTIAN ARTURO	3	16/marzo/2015 18:19 HRS.
45	PÉREZ	VILLANUEVA	JORGE	7	16/marzo/2015 18:23 HRS.
46	PÉREZ	DE LOS SANTOS	SARAHÍ	27	16/marzo/2015 19:13 HRS.
47	PÉREZ	AYALA	JESÚS ANTONIO	22	17/marzo/2015 16:54 HRS.
48	QUINTERO	DÍAZ	ARQUÍMEDES	14	16/marzo/2015 18:25 HRS.
49	RABADAN	ALVAR	MIGUEL ÁNGEL	4	16/marzo/2015 18:20 HRS.
50	RAMÍREZ	MENDOZA	JOSÉ LUIS	17	16/marzo/2015 18:26 HRS.
51	ROMÁN	MIRANDA	LUIS	2	17/marzo/2015 16:16 HRS.
52	ROMÁN	OCAMPO	AURORA	4	16/marzo/2015 18:20 HRS.
53	SALAZAR	FLORES	OMAR ERNESTO	2	16/marzo/2015 18:18 HRS.
54	SALGADO	ROMERO	WULFRANO	7	16/marzo/2015 18:22 HRS.
55	SALIGAN	ROJA	JULIÁN	14	17/marzo/2015 16:42 HRS.
56	SÁNCHEZ	PORFIRIO	SALVADOR	25	16/marzo/2015 18:23 HRS.
57	VÁZQUEZ	SIERRA	RUFINO MAGDALENO	28	16/marzo/2015 18:28 HRS.
58	VELAZCO	AMBROCIO	LUIS ALBERTO	16	16/marzo/2015 18:54 HRS.
59	VILLANUEVA	GALINDO	ZEFERINO	28	16/marzo/2015 18:09 HRS.
60	VILLAR	ÁLVAREZ	MIGUEL	1	17/marzo/2015 16:09 HRS.
61	XICOTÉNCATL	OSORIO	DAVID BERNARDO	22	17/marzo/2015 16:51 HRS.
62	YEBALE	DE LA O	CARLOS	7	16/marzo/2015 18:23 HRS.
63	ZAMORA	CARMONA	ANTONIO	7	16/marzo/2015 19:14 HRS.

Se solicitó al PRD presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; y 63 de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 4, numeral 6, del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6268/2015 del 27 de marzo del 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito número CEEPRD/SF/020/2015 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) el 03 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a continuación se detalla:

“Debido a lo novedoso del sistema de fiscalización a partidos políticos y candidatos; nos ha traído confusiones en la militancia y precandidatos que llevaron a un desfase de tiempo en la presentación de 62 informes de precampaña; el desfase de tiempo, en efecto, fue de horas en algunos casos y de dos a tres días en otros.

Así, aun en forma extemporánea se cumplió con la presentación de 62 informes de precampaña, para contribuir en la rendición de cuentas.

*Mención especial merece el caso de Wulfrano Salgado Romero, quien de acuerdo con las constancias en poder de este partido, el diez y ocho de febrero presentó renuncia a su precandidatura y al registro otorgado, así como a la realización de actos de precampaña, y decidió sumarse a las filas del Partido del Trabajo; consecuentemente, no contaba con la obligación de rendir informe de precampaña. Este hecho se acredita con el original del oficio de renuncia de Wulfrano Salgado Romero recibido en la oficina de la presidencia **(ANEXO 14)**.*

La renuncia de mérito fue turnada a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática; quien en uso de sus facultades le dio el trámite estatutario correspondiente y emitió el Acuerdo de estilo.

No obstante, por un error del responsable de rendir los informes de precampaña, que se produjo al tomar la lista de precandidatos registrados y el encontrarlo en la lista, procedió a rendir el informe de Wulfrano Salgado Romero, candidato que ya había renunciado, sin corroborar que esa lista de registro ya se había modificado con la renuncia del mencionado ciudadano.

Por las razones antes expuestas, en el caso del mencionado ciudadano, el partido que representamos no contaba con la obligación de rendir el informe de precampaña, al no haber participado en el proceso interno de selección de candidatos a diputados locales de mayoría relativa”.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el PRD, respecto a 62 precandidatos al cargo de Diputado Local observados, aun cuando el partido presentó los respectivos informes sin operaciones, la fecha límite para la entrega concluyó el 12 de marzo de 2015. Al respecto, el artículo 79, numeral 1, fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos establece que los informes deberán ser presentados a más tardar dentro de los 10 días siguientes al de la conclusión de la precampaña; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los “Informes de Precampaña” de los precandidatos citados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley.

En el caso del Informe del precandidato Wulfrano Salgado Romero del cual presenta un escrito de renuncia del precandidato al 18 de febrero de 2015, la precampaña para contender al cargo de Diputado Local en su entidad dio inicio el 22 de enero de 2015, por lo que debió presentar en tiempo el informe respectivo por el periodo que mantuvo el registro como precandidato ante el PRD.

Al presentar 63 “Informes de Precampaña” para el cargo de Diputado Local, fuera del plazo establecido, de forma espontánea, el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracciones II, y III de la Ley General de Partidos Políticos así como el 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

- ◆ Al verificar las cifras de Ingresos reportadas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observaron operaciones por concepto de aportaciones en especie, de la precandidata al Distrito I, Payán Sánchez Yamileth Natalia por \$9,999.59, de forma extemporánea con acuse de fecha 13 de marzo de 2015, a las 19:20 horas. A continuación se detalla el caso en comento:

DISTRITO I PAYÁN SÁNCHEZ YAMILETH NATALIA				
REPORTE SEMANAL				
NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE
	DEL	AL		
7	21/02/15	01/03/15	1	\$4,999.99
7	21/02/15	01/03/15	2	4,999.60
Total				\$9,999.59

Adicionalmente la factura presentada se expidió a nombre del PRD y no del aportante.

Se solicitó al PRD presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto PRIMERO, artículos 1, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numeral 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 y artículo 4, numeral 6, ambos del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014.

La solicitud fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6268/2015 del 27 de marzo del 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito número CEEPRD/SF/020/2015 recibido por la UTF el 03 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a continuación se detalla:

“La confusión de ese órgano técnico de fiscalización, que la conduce a requerirnos en este aspecto, operó en razón de la aplicación en línea, para la presentación de los reportes semanales de las operaciones de ingreso y egreso de las precampañas electorales de los precandidatos a diputados locales del Partido de la Revolución Democrática en Guerrero para las precampañas de diputados locales de mayoría relativa, ya que nuestra precampaña fue únicamente de siete días, del 19 al 25 de febrero del año en curso.

(...)

Al no encontrarse un periodo definido en el aplicativo procedimos a realizar una consulta telefónica a la Lic. Araceli Degollado Rentería, Subdirectora de área de la Unidad Técnica de Fiscalización, la cual nos indicó que podíamos utilizar el periodo del 21/02/2015 al 01/03/2015, con el aval de dicha funcionaria utilizamos dicho periodo para el registro de nuestras operaciones. En consecuencia, no incurrimos en ninguna extemporaneidad de la operación de aportación en especie, ya que la fecha que se manifiesta en la observación del 13 de marzo de 2015, a las 19:20 horas, corresponde a la presentación del informe de precampaña, por ende, tiene la misma justificación de la primera observación.

En lo que respecta a la factura presentada la cual se expidió a nombre del Partido de la Revolución Democrática, es necesario aclarar lo siguiente:

Conforme con el Punto PRIMERO, artículo 3, inciso c) del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que en la parte que interesa es del tenor siguiente:

‘c) Todos los comprobantes que acompañen al registro de operaciones de los precandidatos, deberán expedirse a nombre del partido por el que pretende postularse’.

En virtud de los anterior, consideramos que no hemos violentado ninguna norma al presentar facturas que amparan aportaciones en especie, expedidas a nombre del Partido de la Revolución Democrática, ya que ni el acuerdo señalado, ni el Reglamento de Fiscalización o alguna otra normal de la materia ordena que los documentos que amparen las aportaciones en especie deberán de estar expedidas a favor de un sujeto distinto al Partido de la Revolución Democrática, además el multicitado acuerdo señala expresamente que los comprobantes que se acompañen al registro de operaciones deberán expedirse a nombre del partido”.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el PRD, en las cuales manifiesta que la precampaña se realizó durante el periodo del 19 al 25 de febrero de 2015, por lo que no fue posible realizar los registros en la semana en que se realizaron; al respecto, el artículo 79, numeral 1, fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos establece que los informes deberán ser presentados a más tardar dentro de los 10 días siguientes al de la conclusión de la precampaña, plazo que concluyó el día 12 de marzo; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la ley, por lo que los términos son improrrogables.

Visto lo anterior, el partido manifiesta que la configuración de semanas en el aplicativo es la justificación de no subir en tiempo los reportes de operación semanal, y que dicha justificación es la misma para la presentación del informe de precampaña, el cual afirma haber realizado el día 13 de marzo de 2015, a las 19:20 horas, es decir, en fecha posterior al plazo de presentación.

Al presentar un “Informe de Precampaña” para el cargo de Diputado Local, fuera del plazo establecido, de forma espontánea, el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracciones II, y III de la Ley General de Partidos Políticos así como el 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d)

de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Respecto al porque la factura proporcionada se expide a nombre del PRD y no del aportante, el partido aclara que se apega a la normatividad respecto a que todos los comprobantes que amparan las operaciones de los precandidatos debían expedirse a nombre del partido por el cual se postula.

- ◆ De la verificación a la documentación que soporta las cifras de Ingresos reportadas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, correspondientes a 2 precandidatas al cargo de Diputadas locales, se observó que omitió presentar el control de folios, así como los respectivos contratos de donación. A continuación se detallan los casos en comento:

ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN				
REPORTE SEMANAL				
NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE
	DEL	AL		
7	21/02/15	01/03/15	1	\$5,359.20
7	21/02/15	01/03/15	2	5,100.58
7	21/02/15	01/03/15	3	5,324.40
Total				\$15,874.60

MARIA DEL SOCORRO MONDRAGON SOSA I DISTRITO				
REPORTE SEMANAL				
NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE
	DEL	AL		
7	21/02/15	01/03/15	1	\$5,220.00
7	21/02/15	01/03/15	2	5,462.49
7	21/02/15	01/03/15	3	4,460.00
7	21/02/15	01/03/15	4	3,480.00
7	21/02/15	01/03/15	5	5,568.00
Total				\$24,190.49

Adicionalmente la factura presentada se expidió a nombre del PRD.

Se solicitó al PRD presentar la relación de folios de recibos de aportación, detallando los utilizados, cancelados y, en su caso, pendientes de utilizar, de forma impresa y en medio magnético, en su caso, proporcionara mínimo dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, que ampararan el monto por la aportación realizada, Credencial de Elector de los aportantes, Contrato de donación por concepto del bien aportado y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56, numerales 3, 4 y 5; 57, 61, numeral 1, inciso f), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto PRIMERO, artículos 1, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numeral 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014.

La solicitud fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6268/2015 del 27 de marzo del 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con el escrito núm. CEEPRD/SF/020/2015 recibido por la UTF el 03 de abril de 2015, el PRD presentó la relación de folios de recibos de aportación, facturas, credencial para votar de los aportantes y los contratos de donación de las CC. Rosa Coral Mendoza Falcón y María del Socorro Mondragón Sosa, documentación que cumple con la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, en el rubro, “Ingresos”, “Aportaciones en especie”, de varios precandidatos al cargo de Diputado Local, se observó que el PRD omitió presentar el respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

ALBERTO JAIMES GUEVARA I DISTRITO				
REPORTE SEMANAL				
NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE
	DEL	AL		
7	21/02/15	01/03/15	1	\$3,375.00

MARIO MORENO SOTELO II DISTRITO				
REPORTE SEMANAL				
NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE
	DEL	AL		
7	21/02/15	01/03/15	1	\$5,899.04

LUCINA VICTORIANO AGUIRRE III DISTRITO				
REPORTE SEMANAL				
NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE
	DEL	AL		
7	21/02/15	01/03/15	1	\$5,724.60
7	21/02/15	01/03/15	2	4,582.00
7	21/02/15	01/03/15	3	5,568.00
Total				\$15,874.60

HUMBERTO PARRA PÉREZ III DISTRITO				
REPORTE SEMANAL				
NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE
	DEL	AL		
7	21/02/15	01/03/15	1	\$16,463.39

JOSE INOCENTE TAPIA ARIZA III DISTRITO				
REPORTE SEMANAL				
NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE
	DEL	AL		
7	21/02/15	01/03/15	1	\$9,976.00

MA. DEL ROSARIO HERRERA ASCENCIO IV DISTRITO				
REPORTE SEMANAL				
NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE
	DEL	AL		
7	21/02/15	01/03/15	3	\$5,811.60
7	21/02/15	01/03/15	2	5,800.00
7	21/02/15	01/03/15	3	5,800.00
7	21/02/15	01/03/15	4	5,800.00
Total				\$23,211.60

ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ V DISTRITO				
REPORTE SEMANAL				
NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE
	DEL	AL		
7	21/02/15	01/03/15	1	\$5,220.00
7	21/02/15	01/03/15	2	5,800.00
7	21/02/15	01/03/15	3	5,510.00
Total				\$16,530.00

JUANA ESTEBAN ARROYO VII DISTRITO				
REPORTE SEMANAL				
NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE
	DEL	AL		
7	21/02/15	01/03/15	1	\$3,137.94

BIANEY SÁNCHEZ LOEZA VIII DISTRITO				
REPORTE SEMANAL				
NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE
	DEL	AL		
7	21/02/15	01/03/15	1	\$17,318.80

CARLOS FEDERICO PAYAN CORTINAS VIII DISTRITO				
REPORTE SEMANAL				
NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE
	DEL	AL		
7	21/02/15	01/03/15	1	\$4,000.00

MARTIN JULIÁN VÁZQUEZ VIII DISTRITO				
REPORTE SEMANAL				
NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE
	DEL	AL		
7	21/02/15	01/03/15	1	\$1,972.00

AURELIA APARICIO MORALES XV DISTRITO				
REPORTE SEMANAL				
NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE
	DEL	AL		
7	21/02/15	01/03/15	1	\$3,074.00

GUSTAVO VILLANUEVA BARRERA XVI DTTO				
REPORTE SEMANAL				
NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE
	DEL	AL		
7	21/02/15	01/03/15	1	\$5,684.00

EFREN ANGEL ROMERO SOTELO XX DISTRITO				
REPORTE SEMANAL				
NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE
	DEL	AL		
7	21/02/15	01/03/15	1	\$4,640.00

ERIKA ALCARAZ SOSA XXIV DISTRITO				
REPORTE SEMANAL				
NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE
	DEL	AL		
7	21/02/15	01/03/15	1	\$3,367.60
7	21/02/15	01/03/15	2	\$4,443.96
Total				\$7,811.56

MARCO ANTONIO GARCÍA MORALES XXVII DISTRITO				
REPORTE SEMANAL				
NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE
	DEL	AL		
7	21/02/15	01/03/15	1	\$5,637.60
7	21/02/15	01/03/15	2	\$5,684.00
7	21/02/15	01/03/15	3	\$5,800.00
7	21/02/15	01/03/15	4	\$5,805.80
7	21/02/15	01/03/15	5	\$5,805.80
7	21/02/15	01/03/15	6	\$5,800.00
Total				\$34,533.20

Adicionalmente la factura presentada se expidió a nombre del PRD.

Se solicitó al PRD presentar los recibos de las aportaciones debidamente foliados, así como la relación de folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de forma impresa y en medio magnético, credencial de elector del aportante, así como el contrato de donación por concepto del bien aportado, identificar el registro

correspondiente a los gastos que beneficiaran al precandidato, en su caso, proporcionara mínimo dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, que ampararan el monto por la aportación realizada, la cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto PRIMERO, artículos 1, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numeral 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

La solicitud fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6268/2015 del 27 de marzo del 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito número CEEPRD/SF/020/2015 recibido por la UTF el 03 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a continuación se detalla:

“Aclaración:

En lo que respecta a la factura presentada expedida a nombre del Partido de la Revolución Democrática, me adhiero al argumento de defensa precisado en el punto anterior; es decir, lo que dispone el Punto PRIMERO, artículo 3, inciso c), del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual textualmente dice lo siguiente:

‘c) Todos los comprobantes que acompañen al registro de operaciones de los precandidatos, deberán expedirse a nombre del partido por el que pretende postularse’.

Por lo tanto, no se ha vulnerado alguna norma al presentar facturas que amparan aportaciones en especie, expedidas a nombre del Partido de la Revolución Democrática, ya que ni el acuerdo señalado, ni el Reglamento de Fiscalización o alguna otra norma de la materia, ordena que los documentos que amparan dichas aportaciones deberán estar expedidas a favor de un sujeto distinto al Partido de la Revolución Democrática, por si fuera poco, el multicitado acuerdo señala expresamente que los

comprobantes que se acompañen al registro de operaciones deberán expedirse a nombre del partido.

En cuanto al primero requerimiento en esta misma observación, se anexa a la presente en forma digital e impresa, el formato de control de folios de los recibos de aportaciones en especie de las precandidatas, detallando los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar. **(Anexo 4).**

Para el segundo requerimiento en esta observación, se anexan las credenciales de elector de cada de cada uno de los aportantes y los respectivos contratos de donación. **(Anexo 5).**

Para el caso del tercer requerimiento, es preciso manifestar que cada uno de los gastos reportados en los informes de precampaña, señalan de manera expresa a que precandidato están beneficiando, por ende, está fuera de lugar que se pida esa información.

Asimismo, para dar cumplimiento al cuarto requerimiento de esta observación, se anexan las cotizaciones que amparan el monto de la aportación realizada, en cada uno de los casos que fueron observados. **(Anexo 6).**

Por cuanto hace a la presentación de una cédula de conciliación entre el informe originalmente planteado con la información o correcciones que se piden en el presente requerimiento, nos permitimos señalar lo siguiente:

Cuadro 1

No.	Datos del informe de precampaña	Contenido de las aclaraciones	Observaciones
1	No se presentaron	Se exhiben anexos a este ocuroso	Cumplido
2	Las credenciales se presentaron en las evidencias correspondientes	No obstante haberse presentado en el informe, nuevamente para atender el requerimiento se exhiben anexas a este ocuroso	Cumplido
3	Respecto al registro de gastos que beneficien al candidato; se manifiesta que ya se señaló en el informe de precampaña.	Este punto ha quedado debidamente atendido.	Cumplido

No.	Datos del informe de precampaña	Contenido de las aclaraciones	Observaciones
4	Las cotizaciones no se presentaron porque se presentaron las facturas correspondientes	Sin embargo, a efecto de atender el requerimiento se presentan las cotizaciones de mérito solicitadas.	Cumplido
5	Este punto se atiende al presentar la información en el presente cuadro informativo de conciliación	Quedó solventado	Cumplido
6	Las aclaraciones que a su derecho convenga, se realizan en el cuerpo de este ocuro		

(...)"

Del análisis a la documentación proporcionada por el PRD, se constató que presentó la relación de folios de recibos de aportación, facturas, las credenciales para votar de los aportantes y los contratos de donación de los 16 precandidatos a cargo de Diputado Local antes descritos, documentación que cumple con lo dispuesto en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.2.2 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.3 Otros Ingresos

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.4 Financiamiento Público

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.3 Egresos

El PRD reportó en 19 Informes de Precampaña al cargo de Diputado local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, un total de egresos por \$229,175.99, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$229,175.99	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0

CONCEPTO	IMPORTE	%
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$229,175.99	100

El PRD presentó 130 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Guerrero, en los cuales reportó egresos en ceros.

Los informes de precampaña presentados, se detallan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3018/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PRD una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.1.3.3.1 Gastos de Propaganda

El PRD reportó un importe de \$229,175.99 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 1 “Reporte de operaciones semanal”, de precandidatos al cargo de Diputado Local, en el rubro “Egresos”, diversas cuentas, se observó que omitió presentar soporte documental. En el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-L/6268/2015, Anexo 1 del presente Dictamen, se detallan los casos en comento.

El PRD anexó recibos de aportaciones en especie "RAP", los cuales se citan en el anexo de referencia; asimismo, anexó comprobantes fiscales expedidos a nombre del PRD y no del aportante.

Se le solicitó presentar la documentación soporte que acreditara el total de las operaciones reportadas de forma semanal, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, los contratos de donación de la propaganda que hubiera sido aportada a las precampañas, debidamente requisitados y firmados, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración, copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante, las muestras y/o fotografías de la publicidad colocada en la vía pública, un historial pormenorizado de la ubicación de las lonas y las autorizaciones por escrito para su colocación si este fuera el gasto, los Kardex, en los cuales se detallara el control de entradas y salidas, así como un historial pormenorizado de la ubicación de las lonas y las autorizaciones por escrito para su colocación, la cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; y 63 de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 1, 2, numeral 1, inciso a), 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014.

La solicitud fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6268/2015 del 27 de marzo del 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito número CEEPRD/SF/020/2015 recibido por la UTF el 03 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a continuación se detalla:

"Aclaraciones

Respecto al primer punto de la observación número 5, se hace notar que esa autoridad fiscalizadora, no señala que soporte documental no se presentó, esto en razón que el informe de precampañas de cada uno de los

precandidatos que oportunamente se presentó, contiene el soporte documental como recibo de aportaciones y documentación que da cuenta de los egresos realizados por parte de los aportantes, evidencias de la propaganda utilizada, entre otros documentos. Luego, el requerimiento es obscuro, subjetivo y genérico, lo que provoca que nuestro partido quede en estado de indefensión. Para demostrar este aserto se presenta una memoria USB que contiene toda la evidencia de los informes presentados (ANEXO 11).

En cuanto al segundo punto de Observación, para atender adecuadamente lo solicitado se adjuntan los contratos de donación de la propaganda aportada a los precandidatos. (Anexo 7).

Referente al tercer punto observado, es preciso señalar que en cada uno de los informes que se presentaron, se adjuntaron credenciales de elector de cada uno de los aportantes, sin embargo, y con la finalidad de subsanar el requerimiento realizado, se presentan otra vez cada una de las credenciales de elector de los aportantes. (Anexo 8).

Para subsanar la cuarta petición observada por esa autoridad fiscalizadora; relativa a aquellos casos en los que se colgó propaganda en la vía pública, al efecto se presentan las muestras y/o evidencias fotográficas de dicha propaganda. (Anexo 9).

En lo relativo al quinto punto observado; para dar atención al respecto nos permitimos presentar un listado pormenorizado que señala la ubicación y autorización de las lonas colocadas en inmuebles particulares. (Anexo 10).

Por lo que hace al sexto punto observado, en lo que respecta a los Kardex, consideramos no aplicable esta medida de control de la propaganda aportada en especie a cada uno de los precandidatos, ya que el mismo Reglamento de Fiscalización señala lo siguiente:

Artículo 77, numeral 5.

En caso de que la factura permita identificar plenamente al candidato beneficiado al gasto deberá aplicarse directamente la campaña beneficiada, sin necesidad de registrarla en la cuenta de gastos por amortizar.

Así las cosas, sólo cuando existe la obligación de utilizar la cuenta de ‘Gastos por amortizar’, se tiene la obligación de controlar la propaganda a través de los kardex de almacén con sus respectivas notas de entrada y salida del mismo, pero como en los casos que nos ocupa, se identificó plenamente a quien iba dirigida la aportación, consideramos innecesario implementar estas medidas de control. Además, no era el caso que la propaganda estuviera dirigida a varias precampañas o a varios precandidatos, manejados en una misma oficina; sino que por la naturaleza de ser pequeñas campañas, con utilización de una mínima distribución de propaganda, es innecesario llevar un control tan estricto de cantidades mínimas. Es decir, el documento que nos requieren debe emplearse racionalmente; esto es cuando las exigencias lo exijan. No debe perderse de vista que la Ley está sujeta a una implementación racional y proporcional, en la cual el criterio humano no puede llevarla a absurdos.

En lo que respecta a la cédula que concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas, solicitada en su séptimo requerimiento; No obstante que no compartimos las aseveraciones que se hacen, en razón que nuestro informe se presentó con la documentación y evidencias requeridas. Por si fuera poco, las observaciones realizadas por faltantes de información no son precisas pues no se dice que información soporte no fue presentada.

Cuadro 2

No.	Datos del informe de precampaña	Contenido de las aclaraciones	Observaciones
1	<i>La documentación soporte que acredite el total de las operaciones reportadas de forma semanal, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.</i>	<i>El requerimiento es genérico al no precisar que soporte documental es el faltante, lo que conduce a dejarnos en estadio de indefensión.</i>	<i>Se exhiben anexos a este curso</i>
2	<i>Los contratos de donación de la propaganda que hubiera sido aportada a las precampañas, debidamente requisitados y firmados, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.</i>	<i>Se anexan los contratos de donación.</i>	<i>No obstante ya haberse presentado en el informe, nuevamente para atender el requerimiento se exhiben anexas a este curso.</i>

No.	Datos del informe de precampaña	Contenido de las aclaraciones	Observaciones
3	<i>Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.</i>	<i>Se adjuntan las credenciales de elector.</i>	<i>Este punto ha quedado debidamente atendido.</i>
4	<i>En su caso, las muestras y/o fotografías de la publicidad colocada en la vía pública.</i>	<i>Se presentan las muestras donde se colocó la propaganda.</i>	<i>Sin embargo, a efecto de atender el requerimiento se presentan las cotizaciones de mérito solicitadas.</i>
5	<i>En su caso, un historial pormenorizado de la ubicación de las lonas y las autorizaciones por escrito para su colocación.</i>	<i>Se anexa la relación requerida.</i>	<i>Quedó solventado.</i>
6	<i>En su caso, los kardex, en lo cuales se detalle el control de entradas y salidas, así como un historial pormenorizado de la ubicación de las lonas y las autorizaciones por escrito para su colocación.</i>	<i>En función de la simpleza de las operaciones no se considera que esté en el supuesto de ley que exige la utilización del kardex.</i>	<i>Quedó respondido</i>
7	<i>La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.</i>	<i>Este punto se refiere o se cumple con el presente cuadro</i>	<i>Está cubierto</i>
8	<i>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</i>	<i>Sobre este punto, se desahoga en el cuerpo de este recurso.</i>	<i>Está cubierto</i>

(...)"

Del análisis y verificación a la documentación proporcionada por el PRD, consistente en facturas, contratos de donación, credenciales para votar de los aportantes y fotografías de la propaganda, se determinó que cumple con lo dispuesto en la normatividad, asimismo se constató que corresponde a los precandidatos observados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.1.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.4 Monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso b) del Acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015. Al respecto, no se realizó observación alguna.

4.1.3.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los Partidos Políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña Correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015; al respecto se observó lo siguiente:

- ◆ Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que varios anuncios difundidos en páginas de internet beneficiaban a precandidatos al cargo de Diputado Local en el estado de Guerrero; sin embargo, de la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” Plantillas 1 y 2, “Reporte de Operación Semanal” e “Informe de

Precampaña”, respectivamente, se observó que omitió reportar los gastos y documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan los casos que comento:

ENTIDAD	PARTIDO	CARGO ELECTIVO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	FUENTE DE INFORMACIÓN	LINK DE INTERNET	ANEXO DEL DICTAMEN
Guerrero	Partido de la Revolución Democrática	Diputado Local XXVIII Distrito	González Reyes Abundio	Facebook	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1025033624192570&set=pb.100000578262277.-2207520000.1426887442.&type=3&theater	2
Guerrero	Partido de la Revolución Democrática	Diputado Local XXVIII Distrito	González Reyes Abundio	Facebook	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1023152531047346&set=pb.100000578262277.-2207520000.1426887442.&type=3&theater	3
Guerrero	Partido de la Revolución Democrática	Diputado Local IV Distrito	Orgáz González Isidro	Facebook	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=627111697417752&set=pcb.627112054084383&type=1&permPage=1	4
Guerrero	Partido de la Revolución Democrática	Diputado Local IV Distrito	Orgáz González Isidro	Facebook	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=627111834084405&set=pcb.627112054084383&type=1&theater	5
Guerrero	Partido de la Revolución Democrática	Diputado Local IV Distrito	Orgáz González Isidro	Facebook	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=627111954084393&set=pcb.627112054084383&type=1&theater	6
Guerrero	Partido de la Revolución Democrática	Diputado Local VII Distrito	Yebale De La O Carlos	Facebook	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=943251489027216&set=a.280127525339619.76737.10000271224914&type=1&theater	7
Guerrero	Partido de la Revolución Democrática	Diputado Local IV Distrito	Rabadán Alvar Miguel Ángel	Facebook	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=427170980778798&set=a.103188276510405.7225.10004576981018&type=1&theater	8

Por lo anterior, se solicitó al PRD presentar lo siguiente:

- Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda detallada en los anteriores recuadros.
- En caso que el gasto correspondiera al PRD, presentar:
 - Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del PRD y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - Las muestras y/o fotografías de la publicidad colocada en la vía pública.
 - Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran

las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,056.10 (90 x \$67.29), así como en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares colocados, así como la relación en Excel, impreso y en medio magnético, de cada uno de los espectaculares que amparara la factura y el periodo en que permanecieron colocados.
- En caso que la propaganda correspondiera a una aportación en especie:
 - El recibo de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
 - El contrato de donación de la propaganda que hubiera sido aportada a la precampaña, debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.
 - Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.
- En ambos casos, presentar:
 - La Plantilla 1 correspondiente al “Reporte de Operación Semanal”, así como la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, en los cuales, coincidieran las cifras reportadas.
 - La cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado, con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 1, 2 numeral 1, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numerales 3, 5, 6, 8 y 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17; artículo 6, numeral 2, apartado B, incisos a), d) y e) del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6268/15 del 27 de marzo del 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito número CEEPRD/SF/020/2015 recibido por la UTF el 03 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a continuación se detalla:

“En esta observación la autoridad fiscalizadora, describe a través de un cuadro analítico, la fuente de información donde presuntamente se detectó la evidencia en imágenes de actos de precampaña de los precandidatos antes mencionados, sin embargo, en el oficio de observaciones con clave INE/UTF/DA-L/6268/15, de 27 de Marzo de la presente anualidad, mediante el cual se requiere diversa información; se desprende que no se exhibió adjunto al mismo, las razones y constancias que den cuenta de la presunta propaganda no reportada.

En consecuencia, al ser el requerimiento o notificación deficiente no se está en condiciones de ejercer adecuadamente nuestra defensa, y consiguientemente se deja en estado de defensión (Sic) al Partido de la Revolución Democrática, por la omisión del actuario notificador de los anexos.

Así, no estamos en posibilidad real de contradecir el dicho de la autoridad adecuadamente; luego, estamos imposibilitados de subsanar adecuadamente esta observación.

Para demostrar nuestras afirmaciones nos permitimos exhibir anexos a esta contestación el original del acuse de recibo, firmada y sellada por el personal de la Secretaría de finanzas de este Instituto político, en el que se aprecia que únicamente se recibieron 18 hojas del pliego de observaciones.

No obstante, y Ad Caulelam, con los elementos mínimos desprendibles del oficio estructuramos nuestra defensa, sobre este aspecto en los siguientes términos:

Al respecto, este instituto político, en principio, niega que las presuntas imágenes que se reportan en las páginas o link de internet o de Facebook, descritas en el punto 6, a foja 11 del escrito de aclaraciones; correspondan a los aspirantes (...), o que dichos aspirantes hayan realizado los actos que se les adjudican como de precampaña o acto de propaganda; consecuentemente, se niega la presunta evidencia que constató en director de auditoría, Luis Fernando Flores y Cano, pues, en razón que no está probado que constituyan actos de precampaña o actos de propaganda, de los aspirantes o precandidatos.

Sin conocer las imágenes porque no se proporcionaron, salta a la vista que de los link de Facebook no puede fincarse una responsabilidad, pues en el caso con esos elementos sólo expone la opinión subjetiva, la cual esta apartada de los parámetros establecidos en la Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial De la Federación, en materia de inspecciones judiciales; consecuentemente, no hay materia, en este punto para formular este requerimiento.

Luego, sino existe prueba que demuestre los hechos por los que se requiere, como las razones y constancias, de presuntos materiales obtenidos de internet y redes sociales donde conste fehacientemente que los ciudadanos señalados en el requerimiento que se hayan ostentado como precandidatos o candidatos, durante la precampaña o antes de la precampaña o que haya presentado alguna Plataforma Electoral o llamaran a votar.

Al respecto, la Sala Superior ha sustentado que para que un acto se puede considerar como de contenido electoral es indispensable que tenga como fin primordial la difusión de las plataformas electorales de los partidos políticos participantes en una elección, la presentación de una candidatura y la consecuente petición del voto. Luego, del cuadro que aparece en la foja 11, que se presenta en el requerimiento podrá ser cualquier otra cosa, menos precampaña o propaganda electoral en razón que le faltan los tres elementos establecidos con anterioridad.

En suma, se objeta el alcance probatorio que se pretende darse a los ocho link de Facebook, en razón que ni siquiera se nos notificó acompañado de las razones y constancias, en que se diera fe de las existencias de ese material en línea, pruebas que fueron obtenidas con motivo de la búsqueda que el órgano electoral practicó ingresando a la barra de navegación cada uno de los caracteres que integran las páginas identificas, en el oficio de requerimiento.

En efecto, el Director de Auditoría realiza valoraciones subjetivas; no obstante, concluyó que se trata de propaganda electoral desplegada en la precampaña de las personas que mencionaba como precandidatos. Para ello partió de supuestas imágenes que aparentemente dan cuenta de una presunta propaganda electoral.

No debe pasarse por alto, que una calificación jurídica de tales hechos, no es correcta a partir de meras visitas a una páginas de internet; por la naturaleza del medio de prueba (prueba técnica) no puede establecerse con certeza que se trata de propaganda electoral difundida en una precampaña; pues ni siquiera la temporalidad.

Respuesta a las interrogantes que se formulan a foja 12 y 13 del oficio de requerimiento

Por las anteriores razones, a las interrogantes en general se responde que al no reconocer este partido gastos de precampaña de los candidatos que refiere el escrito de observaciones, no resulta necesario ni posible contestar las interrogantes. Luego, el gasto no corresponde al Partido de la Revolución Democrática.

Consecuentemente al no reconocerse por no existir los hechos de los cuales se parte para formular el requerimiento, este Instituto político no tiene nada que informar. Pues la primera aclaración hace obvio las siguientes exigencias.

Para demostrar mis afirmaciones me permito ofrecer las siguientes:

Pruebas

1. La documental. Consistente en copias debidamente certificadas del: ACUERDO ACU-CEN-015/2015 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ACU-CEN-66/2014 MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

Esta prueba se ofrece para demostrar cuál fue el periodo establecido en la convocatoria para las precampañas dentro de nuestro proceso interno para seleccionar a nuestros candidatos a diputados locales de mayoría del Partido de la Revolución Democrática (ANEXO 13)

2. La Documental. *Consistente en un CD que contiene grabada toda la evidencia de los documentos que se observaron y que han sido solicitados mismo que también se ofrecen como prueba de este curso como anexos del 1 al 11 respectivamente.*

Esta prueba se relaciona con cada uno de los argumentos de defensa que han quedado establecidos en el cuerpo de este escrito y sirven para demostrar nuestras afirmaciones.

3. La Instrumental de actuaciones. *En todo lo que beneficie al partido que represento para demostrar que los hechos que se nos atribuyen no constituyen actos de propaganda electoral ya que no realizamos precampañas.*

4. La presuncional en su doble aspecto, legal y humana. *Con la finalidad de que en el momento procesal oportuno se determine que los hechos que se nos atribuyen no son actos de propaganda electoral, ya que no realizamos precampañas.*

Observación, para confirmar dicho argumento se anexa copia del acuse de recibo por personal de la secretaría de finanzas de este Instituto político, en el que se aprecia que únicamente se recibieron 18 hojas de este pliego de observaciones.

Por lo expuesto y fundado, a usted C. Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, atentamente pido:

PRIMERO. *Se tenga por presentado en tiempo y forma las aclaraciones, que fueron solicitadas mediante el oficio INE/UFT/DA-L3875-2015.*

SEGUNDO. *Se me reconozca la personería con la que me ostento y por autorizados a los profesionistas que indico en el proemio del presente escrito como mis abogados patronos.*

TERCERO. *En el momento oportuno; con base en lo vertido en este ocurso declarar, solventadas las aclaraciones de mérito”.*

Del análisis a la respuesta presentada por el partido se consideró insatisfactoria, toda vez que en el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6268/15 identificado como de errores y omisiones al cargo de Diputado Local, fue notificado el 27 de marzo de 2015 al PRD, con fundamento en el artículo 80, numeral 1, inciso c), fracciones I y II de la Ley General de Partidos Políticos, con los efectos de que dicho instituto político proporcionara en su caso, las aclaraciones y rectificaciones que fueran necesarias y particularmente en el caso que nos ocupa, la observación número 6 de dicho oficio, que en su tenor literal refiere a lo siguiente:

“(…)

6. *En consecuencia, al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que varios anuncios difundidos en páginas de internet beneficiaban a la precampaña (...), precandidatos al cargo de Diputado Local en el estado de Guerrero; sin embargo, de la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” Plantillas 1 y 2, “Reporte de Operación Semanal” e “Informe de Precampaña”, respectivamente, se observó que omitió reportar los gastos y documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan los casos que comento:*

Guerrero	Partido de la Revolución Democrática	Diputado Local XXVIII Distrito	González Reyes Abundio	Facebook	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1025033624192570&set=pb.100000578262277.-2207520000.1426887442.&type=3&theater
Guerrero	Partido de la Revolución Democrática	Diputado Local XXVIII Distrito	González Reyes Abundio	Facebook	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1023152531047346&set=pb.100000578262277.-2207520000.1426887442.&type=3&theater
Guerrero	Partido de la Revolución Democrática	Diputado Local IV Distrito	Orgáz González Isidro	Facebook	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=627111697417752&set=pcb.627112054084383&type=1&permPage=1
Guerrero	Partido de la Revolución Democrática	Diputado Local IV Distrito	Orgáz González Isidro	Facebook	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=627111834084405&set=pcb.627112054084383&type=1&theater
Guerrero	Partido de la Revolución Democrática	Diputado Local IV	Orgáz González Isidro	Facebook	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=627111954084393&set=pcb.627112054084383&type

		<i>Distrito</i>			=1&theater	
Guerrero	<i>Partido de la Revolución Democrática</i>	<i>Diputado Local VII Distrito</i>	<i>Yebale De La O Carlos</i>	Facebook	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=943251489027216&set=a.280127525339619.76737.100000271224914&type=1&theater	
Guerrero	<i>Partido de la Revolución Democrática</i>	<i>Diputado Local IV Distrito</i>	<i>Rabadán Alvar Miguel Ángel</i>	Facebook	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=427170980778798&set=a.103188276510405.7225.100004576981018&type=1&theater	

(...)

Como es evidenciado, el PRD tuvo conocimiento oportuno de la irregularidad detectada por la autoridad fiscalizadora, si bien es cierto la autoridad no presentó las razones y constancias, éstas no constituyen un elemento sine qua non para hacer del conocimiento al partido de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo.

Aunado a lo anterior, en ningún momento el PRD niega la existencia de las páginas, ni afirma haber ingresado a las mismas, por tal motivo se evidencia una falta de atención del instituto político, a una observación que la autoridad formuló derivado del desempeño de sus funciones establecidas en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos; Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG203/2014, en relación con los artículos 227, 230 y 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, considerando como gastos de Precampaña los relativos a propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet; apeándose en todo momento al procedimiento y las formas de revisión.

Es menester señalar que el PRD omitió reportar los gastos de los hallazgos que la autoridad electoral le informa en el oficio de errores y omisiones INE/UTF/DAL/6268/15 y que en el momento procesal idóneo no aclaró, así como oportunamente de los “links” de una página popular de redes sociales que le conducían a dichas evidencias de gastos no incluidos y no reportados en los informes correspondientes, con lo que vulnera la normativa electoral, aunado a ello, el instituto político se pronuncia en su respuesta, de forma negativa al no reconocer como propia la propaganda de mérito, al manifestar lo siguiente:

“...al no reconocer este partido gastos de precampaña de los candidatos que refiere el escrito de observaciones, no resulta necesario ni posible

contestar las interrogantes. Luego, el gasto no corresponde al Partido de la Revolución Democrática”.

Así dicho, el ente obligado no realizó ni presentó escrito de deslinde correspondiente o evidencia que sustente su dicho por lo tanto la observación se considera no subsanada.

En consecuencia, al no proporcionar la documentación soporte correspondiente a los gastos en comento, fue pertinente utilizar la siguiente metodología para cuantificar el gasto no reportado, al observar que dicha propaganda corresponde a precandidatos a Diputado Local registrados por el PRD.

Por lo que se refiere a la determinación del costo, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en los gastos por este concepto, mismo que corresponde a los proveedores siguientes:

GASTO NO REPORTADO		MATRIZ DE PRECIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES			
CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS (MEDIDAS, ETC.)	No. de REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Lona	Pieza	201502231126221	Multiservicios Carpice	Lonas	\$525.00
Panel Móvil	Renta de valla móvil 8hrs audio incluido, por día.	201502101123849	Promotora Pantera	Valla Móvil	1,250.00
Impresión e Instalación de 3 Lonas front en Valla móvil	Impresión e Instalación de 3 Lonas front en Valla móvil	201502101123849	Promotora Pantera	Impresión e Instalación de 3 Lonas front en Valla móvil	1,875.00
Playera	Playera Blanca Estampada	201502111123996	Asesores Profesionales para Eventos y Convenciones	Playera blanca estampada	55.00
Gallardete	Gallardetes en Lona 11 Oz Med. 150x75 Cms	201502162124909	Raúl Muñoz Basilio	Gallardetes en lona 11 OZ med. 150x75 cms	55.00
Banderín	Banderines	201502231126071	Multiservicios Zencer	banderines	0.75
Impresión de Vinil	Vehículo Estampado	201502112124011	Karen Yulueny Nava Mondragón	impresión de vinil	300.00
Vehículo	Mudanza	201501202110088	Nicasio de Jesús Rodríguez Velázquez	Traslados de mercancías y servicios de terceros	200.00
Sistema de Audio	Sistema de Audio Mediano, Pieza/Día	201502111123996	Asesores Profesionales para Eventos y Convenciones	Sistema de Audio Mediano	1,800.00

- Gastos no reportados por el precandidato Abundio González Reyes:

CONCEPTO DEL GASTO NO REPORTADO	ANEXOS DEL OFICIO NÚM. INE/UTF/DA-L/6268/15	CANTIDAD IDENTIFICADA EN TESTIGOS	COSTO PROMEDIO POR UNIDAD DETERMINADA EN COTIZACIONES	TOTAL NO REPORTADO
Lonas	2	1	\$525.00	\$1,050.00
	3	1		
Impresión de Vinil	3	1	\$300.00	\$300.00
TOTAL				\$1,350.00

- Gastos no reportados por el precandidato Isidro Orgaz González:

CONCEPTO DEL GASTO NO REPORTADO	ANEXOS DEL OFICIO INE/UTF/DA-L/6268/15	CANTIDAD IDENTIFICADA EN TESTIGOS	COSTO PROMEDIO POR UNIDAD DETERMINADA EN COTIZACIONES	TOTAL NO REPORTADO
Lonas	5	1	\$525.00	\$1,575.00
	4	1		
	6	1		
Vehículo	4	1	\$200.00	\$400.00
	6	1		
Sistema de Audio	6	1	\$1,800.00	\$1,800.00
Gallardete	4	3	\$55.00	\$385.00
	5	1		
	6	3		
Banderines	5	3	\$0.75	\$2.25
TOTAL				\$4,162.25

- Gastos no reportados por el precandidato Carlos de la O Yebale:

CONCEPTO DEL GASTO NO REPORTADO	ANEXOS DEL OFICIO INE/UTF/DA-L/6268/15	CANTIDAD IDENTIFICADA EN TESTIGOS	COSTO PROMEDIO POR UNIDAD DETERMINADA EN COTIZACIONES	TOTAL NO REPORTADO
Panel Móvil	7	2	\$1,250.00	\$2,500.00
Impresión e instalación de 3 lonas front en valla móvil	7	1	\$1,875.00	\$1,875.00
Playeras	7	8	\$55.00	\$440.00
TOTAL				\$4,815.00

- Gastos no reportados por el precandidato Miguel Ángel Rabadán Alvar:

CONCEPTO DEL GASTO NO REPORTADO	ANEXOS DEL OFICIO INE/UTF/DA-L/6268/15	CANTIDAD IDENTIFICADA EN TESTIGOS	COSTO PROMEDIO POR UNIDAD DETERMINADA EN COTIZACIONES	TOTAL NO REPORTADO
Lonas	8	3	\$525.00	\$1,575.00
TOTAL				\$1.575.00

Los Informes de Precampaña presentados por los CC. Abundio González Reyes, Isidro Orgaz González, Carlos de la O Yebale y Miguel Ángel Rabadán Alvar, reportan ingresos y egresos en ceros.

El PRD, al no reportar los gastos de propaganda en impresión de vinil, lonas, vehículo, sistema de audio, gallardetes, banderines, panel móvil, vallas móviles, y playeras por un importe total de \$11,902.25, incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 3, numeral 1, inciso a) del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014.

4.1.3.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6520/15 de fecha 31 de marzo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 02 de Abril de 2015, a las 11:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Calle Encino No. 4, Col. Vista Hermosa, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravos Guerrero, en la que se contó con la asistencia del C.P. Roberto Oscoy Barriere, Jefe de Departamento de la Unidad Técnica de Fiscalización; Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, Jefe de Departamento de Auditoria de la Unidad Técnica de Fiscalización; Lic. Abigail Vázquez López, Auditora Senior; C.P. Alejandro Dávila Morales, Auditor Senior; por parte del Partido Revolucionario Institucional, el Lic. Francisco Javier Ríos Martínez, Asesor Financiero del Comité Directivo Estatal en el estado de Guerrero. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PRD presentó en tiempo y forma 85 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El PRD presentó de forma extemporánea 64 (63 y 1) informes de Precampaña con operaciones en ceros.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones II y III de la Ley General de Partidos Políticos; así como el 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 443, numeral 1, incisos a), d) y l); y 445, numeral 1, inciso d) con relación al 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Del total de los ingresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$229,175.99 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación, sólo cumple con una parte del total requerido establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$134,672.12
2. Aportaciones de Militantes	\$94,503.87
3. Aportaciones de Simpatizantes	00.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	0.00
TOTAL	\$229,175.99

4. Del total de los egresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$229,175.99 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, sólo cumple con una parte del total requerido establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$229,175.99
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$229,175.99

5. Del monitoreo de Internet, se detectaron gastos no reportados por el PRD por un importe de \$11,902.25.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79 numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 3, numeral 1, inciso a) del Acuerdo INE/CG203/2014; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 443, numeral 1, incisos a), d) y l) con relación al 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Al reportar el PRD ingresos por un monto total de \$229,175.99 y egresos por un monto de \$229,175.99 su saldo final asciende a \$0.00.

4.1.4 Partido del Trabajo.

4.1.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2031/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, recibido el 17 del mismo mes y año, informó al Partido del Trabajo (PT) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P.C. Omar Bahena García y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PT no registró precandidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que el PT no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Diputados Locales.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se realizó observación alguna.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales. No se realizó observación alguna.

4.1.5 Partido Verde Ecologista de México.

4.1.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2032/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P.C. Omar Bahena García y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.5.2 Ingresos

El PVEM presentó 17 informes de Precampaña al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó ingresos en ceros.

Los informes presentados se desglosan en el **Anexo C** del presente Dictamen, aun cuando se presentaron en ceros.

a) Verificación Documental

De la revisión efectuada a los informes de precampaña, se determinó que la documentación presentada por el PVEM cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Acuerdo INE/CG203/2014.

4.1.5.2.1 Aportaciones

El PVEM no reportó ingresos por este concepto

4.1.5.2.2 Rendimientos Financieros

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.1.5.2.3 Otros Ingresos

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.1.5.2.4 Financiamiento Público

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.1.5.3 Egresos

El PVEM presentó 17 informes de Precampaña al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó Egresos en ceros.

Los informes presentados se desglosan en el **Anexo C** del presente Dictamen, aun cuando se presentaron en ceros.

4.1.5.3.1 Gastos de Propaganda

El PVEM no reportó egresos por este concepto

4.1.5.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.1.5.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.1.5.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.1.5.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del Acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes,

vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015. Al respecto, no se realizó observación alguna.

4.1.5.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los Partidos Políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña Correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.5.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6521/2015 de fecha 31 de marzo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 01 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Calle Encino No. 4, Col. Vista Hermosa, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravos Guerrero, en la que se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización al C.P. Roberto Oscoy Barriere, Jefe de Departamento de Auditoria de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, Jefe Departamento de Auditoria de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; y el Lic. Abigail Vázquez López, Auditora Senior.; C.P. Alejandro Dávila Morales, Auditor Senior, por parte del PVEM, la Lic. Yatziri Jiménez García Responsable Financiero, el Lic. Julián Enrique Granados Morga Secretario de Finanzas y el Lic. Juan Carlos Caballero Ríos Responsable del Área Financiera. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. EL PVEM presentó 17 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados para detectar errores.
2. El PVEM reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$0.00.
3. El PVEM reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$0.00.

4.1.6 Movimiento Ciudadano

4.1.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2033/2015 de fecha 16 de Febrero de 2015, recibido el 18 del mismo mes y año, informó Movimiento Ciudadano (MC) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P.C. Omar Bahena García y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

4.1.6.2 Ingresos

MC presentó 11 informes de Precampaña a cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$43,525.77, que fue clasificado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$43,525.77	100
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
6. Financiamiento Público	0.00	0
TOTAL	\$43,525.77	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda la cifra reportada en el informe de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6267/2015 del 27 de marzo de 2015, se solicitó a MC una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Las cifras del cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo D** del presente Dictamen.

4.1.6.2.1 Aportaciones del Precandidato

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$43,525.77 que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones por MC, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, facturas, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. A excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ Al verificar las cifras de Ingresos reportadas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra las registradas en la Plantilla 2 “Informes de las Precampaña”, de 4 precandidatos al cargo de Diputado Local, se observó que no presentaron el Control de Folios de los Recibos de Aportación en Especie. A continuación se detallan los casos en comento:

REPORTE SEMANAL						
NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	No. DTO.
	DEL	AL				
7	21/02/15	01/03/15	2	\$11,600.00	ARTURO LOPEZ SUGIA	IV
7	21/02/15	01/03/15	1	\$4,210.00	JORGE ARMANDO MUÑOZ LEAL	VI
7	21/02/15	01/03/15	1	\$3,828.00	DELFINO HERNANDEZ ORTEGA	V
7	21/02/15	01/03/15	1	\$2,227.20	VICTOR MANUEL VILLANUEVA HERNANDEZ	XIII

Se solicitó a MC presentar el Control de Folios de forma impresa y en medio magnético, y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto PRIMERO, artículos 1, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numeral 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014.

La solicitud fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6267/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. MC/TESOGRO/007/2015 sin fecha, recibido el 02 de abril de 2015, MC manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Se presenta Control de folios de Recibos de Aportaciones en especie realizados por los precandidatos (...)”.

La respuesta de MC se consideró satisfactoria toda vez que presentó el control de folios de aportaciones de precandidatos en especie; sin embargo, de la revisión al formato presentado se observó que no cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, toda vez que carece de la firma del funcionario autorizado, tipo de precampaña, la descripción del bien aportado y el total.

Adicionalmente, MC omitió registrar en el control de folios los recibos que a continuación se detallan:

Distrito No.	Nombre del Precandidato	Aportante	Recibo		
			Número	Fecha	Importe
6	Muñoz Leal Jorge Armando	Muñoz Leal Jorge Armando	0000006	18-feb-2015	\$4,210.80
13	Villanueva Hernández Víctor Manuel	Villanueva Hernández Víctor Manuel	0000010	20-feb-2015	2,227.20
5	Hernández Ortega Delfino	Hernández Ortega Delfino	0000011	18-feb-2015	3,828.00
Total					\$10,266.00

Por lo que el total de control de folios no coincide con el total de recibos expedidos por un importe de \$ 10,266.00.

Al presentar el control de folios sin los requisitos establecidos en la normatividad y al no coincidir con el total de recibos expedidos por un monto total de \$10,266.00, MC incumplió con lo dispuesto en el artículo 56, numerales 3, 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

4.1.6.2.2 Rendimientos Financieros

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.3 Otros Ingresos

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.4 Financiamiento Público

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.3 Egresos

MC presentó 11 informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$43,525.77, que fue clasificado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$43,525.77	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$43,525.77	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda la cifra reportada en el informe de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6267/2015 del 27 de marzo de 2015, se solicitó a MC una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Las cifras del cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo D** del presente Dictamen.

4.1.6.3.1 Gastos de Propaganda

MC reportó un importe de \$43,525.77 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al verificar el “Reporte de operación semanal” del precandidato Distrito III, Joel Ortiz Salgado, apartado de Ingresos y Egresos correspondiente al periodo del 21 de Febrero al 01 de Marzo de 2015, se observó un egreso por \$4,176.00

que carecía de la totalidad de documentación comprobatoria. A continuación se detalla el caso en comento:

JOEL ORTIZ SALGADO REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL						
No. SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	CTA CONTABLE		
	DEL	AL		No	NOMBRE	IMPORTE
7	21/02/2015	01/03/2015	2	5101	LONAS	\$ 4,176.00
Total						\$ 4,176.00

Se solicitó a MC presentar la documentación soporte consistente en dos cotizaciones o en su caso factura con los requisitos fiscales aplicables y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; y 63 de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 1, 2, numeral 1, inciso a), 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014.

La solicitud fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6267/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. MC/TESOGRO/007/2015 de fecha 02 de abril de 2015, MC presentó la factura núm. de serie CSD 201748120, por un importe de \$4,176.00, la cual cumple con la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar el “Reporte de operación semanal” del precandidato al III Distrito, Berenice Jaramillo Pineda, apartado Ingresos y Egresos, correspondiente al periodo del 21 de Febrero al 01 de Marzo de 2015, se observó un egreso por un total de \$17,483.77 que carecía de la totalidad de documentación comprobatoria. A continuación se detallan los casos en comento:

BERENICE JARAMILLO PINEDA REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL						
No. SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	CTA CONTABLE		
	DEL	AL		No	NOMBRE	IMPORTE
7	21/02/2015	01/03/2015	1	5101	GASTOS DE PROPAGANDA	\$ 6,000.00
7	21/02/2015	01/03/2015	2	5101	GASTOS DE PROPAGANDA	\$7,424.00
7	21/02/2015	01/03/2015	3	5101	GASTOS DE PROPAGANDA	\$4,059.77
Total						\$ 17,483.77

Se solicitó a MC presentar mínimo dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, que ampararan el monto por la aportación realizada; el Kárdex con las notas de entradas y salidas; el historial pormenorizado de la ubicación de las lonas y las autorizaciones por escrito para su colocación; en su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general en el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalía a \$6,056.10 (90 x \$67.29), así como en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; y 63 de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 1, 2, numeral 1, inciso a), 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014.

La solicitud fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6267/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. MC/TESOGRO/007/2015 sin fecha, recibido el 02 de abril de 2015, MC presentó 3 contratos de donación como se detalla a continuación:

- Un contrato de donación por concepto de gorras y playeras (se anexaron muestras) y factura de prestador de servicios “Mérida Arista Pérez” por un importe de \$4,059.77.
- Un contrato de donación por concepto de lonas (se anexo muestra) y factura del prestador de servicios “María Elena Barca Cabrera” por un importe de \$7,424.00.
- Un contrato de donación por concepto de microperforados (se anexo muestra) y factura del prestador de servicio “Armando Anwar Cristerna Torres” por un importe de \$6,000.00.

De la verificación a la documentación presentada por MC, consistente en contratos de donación y facturas mediante las cuales se constató que corresponden a los bienes aportados, determinando que cumple con lo dispuesto en la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.1.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.4 Monitoreo Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del Acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015. Al respecto, no se realizó observación alguna

4.1.6.5 Monitoreo de Páginas de Internet

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña en el Acuerdo INE/CG203/2014, en su Punto PRIMERO, artículos 2 y 6, así la Unidad Técnica de Fiscalización realizó pruebas selectivas mediante un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano.

- ◆ En consecuencia, al efectuar la compulsas correspondiente, se determinó que varios anuncios difundidos en páginas de internet beneficiaban a la precampaña del C. Berenice Jaramillo Pineda, precandidata al cargo de Diputado Local por el III Distrito en el estado de Guerrero; sin embargo, de la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” Plantillas 1 y 2, “Reporte de Operación Semanal” e “Informe de Precampaña”, respectivamente, se observó que omitió reportar los gastos y documentación soporte correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	PARTIDO	CARGO ELECTIVO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	FUENTE DE INFORMACIÓN	FECHA	LINK DE INTERNET	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-L/6267/15
Guerrero	Partido Movimiento Ciudadano	Diputado Local III Distrito	Berenice Jaramillo Pineda	Facebook	13/02/15	https://www.facebook.com/BereniceJaramilloPineda/photos/pcb.1534011266878348/1534010596878415/?type=1&theater	1

Se anexa la imagen que corresponden a la referencia del cuadro que antecede, en las que se observa que la precandidata a Diputada Local por el III Distrito Berenice Jaramillo Pineda realizó actividades de precampaña, en las que se advierten lonas y estampas utilizadas en autos.

Se solicitó a MC indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda; en su caso, presentar los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales; las muestras y/o fotografías de la publicidad

colocada en la vía pública; los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,056.10 (90 x \$67.29), así como en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; las hojas membretadas de los anuncios espectaculares colocados, así como la relación en Excel, impreso y en medio magnético, de cada uno de los espectaculares que amparara la factura y el periodo en que permanecieron colocados. En caso que la propaganda corresponda a una aportación en especie el recibo de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; el contrato de donación de la propaganda que haya sido aportada a la precampaña, debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración la copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante; la Plantilla 1 correspondiente al “Reporte de Operaciones Semanal”, así como la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, los cuales coincidieran las cifras reportadas y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 1, 2 numeral 1, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numerales 3, 5, 6, 8 y 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17; artículo 6, numeral 2, apartado B, incisos a), d) y e) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2014.

La solicitud fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6267/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito número MC/TESOGRO/007/2015 de fecha 02 de abril de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Sin embargo se anexan nuevamente

a) Copia fotostática y en archivo electrónico del registro contable de los gastos que beneficiaron a la precandidata.

b) Muestra o fotografía de la publicidad colocada.

c) Los comprobantes fiscales del gasto.

d) Contrato de aportación en especie.

e) No hubo espectaculares.

f) Plantilla 1 y 2 original, donde se refleja las cifras correctas y que no hubo modificaciones (...).”

Del análisis a las aclaraciones e información presentado por MC, se determinó que realizó correcciones en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de precampaña”, plantilla 1, “Reporte de operaciones semanal”, de las cuales se constató que coinciden con las cifras reportadas en la plantilla 2 “Informe de Precampaña”; asimismo, de la verificación al soporte documental consistente en recibos de aportaciones, contratos de comodato, cotizaciones, así como las respectivas muestras, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.1.6.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6524/15 de fecha 31 de marzo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 02 de Abril de 2015, a las 13:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Calle Encino No. 4, Col. Vista Hermosa, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravos Guerrero, en la que se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del C.P. Roberto Ocoy Barriere, Jefe de Departamento de la Unidad Técnico de Fiscalización; Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, Jefe de Departamento de Auditoria de la Unidad Técnica de Fiscalización, por parte de MC, el C.P. Pedro Díaz Melgoza Tesorero del partido y la Lic. Wendy Olea Cardoso. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. MC presentó en tiempo y forma 11 informes de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por MC en su informe de Precampaña, se revisó un monto de \$43,525.77 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, facturas que cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$43,525.77
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	0.00
TOTAL	\$43,525.77

3. MC omitió presentar el control de folios con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 56, numerales 3, 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, para efectos de lo establecido en los artículos 443, numeral 1, incisos a), d) y l) con relación al 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

4. Del total de los egresos reportados por MC en su informe de Precampaña, se revisó un monto de \$43,525.77 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de

aportaciones, facturas, que cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$43,525.77
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	\$0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	\$0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	\$0.00
TOTAL	\$43,525.77

5. MC, al reportar ingresos por un monto total de \$43,525.77 y egresos por un monto de \$43,525.77 el saldo final asciende a \$0.00.

4.1.7 Nueva Alianza.

4.1.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2034/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, recibido el 17 del mismo mes y año, informó al Nueva Alianza (NUAL) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P.C. Omar Bahena García y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

NUAL no registró precandidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que NUAL no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Diputados Locales.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se determinó observación alguna.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales. No se determinó observación alguna.

4.1.8 MORENA.

4.1.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2035/2015 del 16 de Febrero de 2015, informó a MORENA el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, C.P. Araceli Degollado Rentería, C.P.C. Omar Bahena García y Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

4.1.8.2 Ingresos

MORENA presentó 22 informes de precandidatos al cargo de Diputado Local, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó ingresos de ceros.

Los informes presentados se desglosan en el **Anexo E** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

De la revisión efectuada a los informes de precampaña, se determinó que la documentación presentada por MORENA cumplió con lo establecido en la normatividad.

REVISIÓN DE GABINETE

INFORMES DE PRECAMPAÑA

- ◆ Al verificar el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, y a la Plantilla 1 “Reporte de operaciones semanal”, se observó que en esta última no se presentaron los reportes de operaciones semanales, de los Precandidatos a Diputado Local que se detallan a continuación:

Consecutivo	Nombre	Cargo	Distrito	Municipio
1	Almazán Morales Guadalupe	Diputado	1	Chilpancingo
2	Martínez Saguilan Moisés	Diputado	16	Ometepec
3	Carrillo Flores José Manuel	Diputado	17	Coyuca de Catalán
4	Victoriano Ruiz Alondra	Diputado	26	Atlixac

En tales consideraciones MORENA tenía la obligación de presentar los Informes de Precampaña correspondientes.

Se solicitó a MORENA presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) y 445 numeral 1 inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 3, numeral 1 inciso a) del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2014.

La solicitud fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6250/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, recibido por MORENA el mismo día.

Con escrito S/N de fecha 01 de Abril de 2015, MORENA manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) la Comisión Nacional de Elecciones público en la página de internet (www.morena.si) los registros de precandidatos que fueron aprobados Anexo al presente documento que contiene el acuerdo de fecha 5 de febrero.

En dicho documento en los Distritos 1, 14, 16, 17, y 26 no aparece ningún registro aprobado. Razón por la cual la secretaría de finanzas del partido no presentó reportes de operaciones semana ni tampoco informes finales de los Distritos mencionados.

Informamos que el día 6 de febrero el C. Rubén Cayetano García, en su calidad de representante del partido presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, la lista de solicitantes del registro a precandidatos, con las siguientes listados:

- 1.- Registro de precandidato a Gobernador*
- 2.- Registro de precandidatos a diputados locales en el estado de Guerrero*

En el segundo listado efectivamente aparecen en los Distritos 1, 16, 17 y 26, los nombres a que hace referencia la observación de la UTF.

Sin embargo, en la segunda hoja del mismo documento presentado por el representante del partido, en los párrafos 1 y dos se señala lo siguiente:

‘Dichos registros fueron expedidos el día 5 de febrero del presente año’

‘En relación con los Distritos 1, 5, 14, 16, 17 y 26 en los que no se presentaron registros, dicha situación será resuelta por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones (...)’.

Con fecha 1 del mes de abril del presente año el representante del partido presentó un oficio de corrección al IEPC_GUERRERO, en el aclara que efectivamente en los Distritos citados no existieron registros aun cuando de forma equivocada en las lista presentada el día 6 de marzo aparecen algunos nombres;

Mi partido valoró invitar a las personas señaladas en los Distritos 1, 16, 17 y 26, para ser registrados como candidatos, sin embargo dicha invitación no fue resuelta de forma inmediata.

Con bases expuestas en los puntos anteriores considero que se aclarara que en los cuatro Distritos observados en ningún momento existieron precandidatos (...)’.

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la documentación presentada por MORENA consistente en los escritos núms. REPMORENAIEPAC-10/2015 y REPMORENA del 6 de febrero y del 1 de abril de 2015, respectivamente, signados por el C. Rubén Cayetano García, se constató que MORENA no registró candidatos ante el Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Guerrero en los Distritos 1, 16, 17 y 26; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.1.8.2.1 Aportaciones

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.2.2 Rendimientos Financieros

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.2.3 Otros Ingresos

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.2.4 Financiamiento Público

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.3 Egresos

MORENA presentó 22 informes de precandidatos al cargo de Diputado Local, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó egresos de ceros.

Los informes presentados se desglosan en el **Anexo E** del presente Dictamen.

4.1.8.3.1 Gastos de Propaganda

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.4 Monitoreo Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B del Acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda

colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015. Al respecto, no se realizó observación alguna.

4.1.8.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los Partidos Políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña Correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.8.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6517/2015 de fecha 31 de marzo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 02 de Abril de 2015, a las 11:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Calle Encino No. 4, Col. Vista Hermosa, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravos Guerrero, en la que se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización el Lic. Abigail Vázquez López, Auditor Senior; el C. Tomás Castro Castañón, Auditor Senior, el C. Marcos Julián Hermenegildo, Auditor Senior de Ciudad Altamirano, C.P. Alejandro Dávila Morales, Auditor Senior de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros del Instituto Nacional Electoral, por parte de MORENA, el C. Iván Hernández Díaz, Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. MORENA presentó 22 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados para detectar errores.
2. MORENA reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$0.00.
3. MORENA reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$0.00.

4.1.9 Partido Humanista.

4.1.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2036/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, recibido el 18 del mismo mes y año, informó al Partido Humanista (PH) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P.C. Omar Bahena García y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

PH no registró precandidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que el PH no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Diputado Local.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se determinó observación alguna.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales. No se determinó observación alguna.

4.1.10 Partido Encuentro Social

4.1.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DAL/2037/2015 del 16 de Febrero de 2015, informó al Partido Encuentro Social (PES) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P.C. Omar Bahena García y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.1.10.2 Ingresos

El PES no presentó informes de precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, como se detalla en el **Anexo F** del presente Dictamen.

INFORMES DE PRECAMPAÑA

- ◆ El PES omitió presentar dos Informes de Precampaña correspondientes a precandidatos a Diputado local, mismos que fueron registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero. Los casos en comento se detallan a continuación:

Consecutivo	Nombre	Cargo	Distrito
1	Marcos Robles Rendón	Diputado	7
1	Janete Gabriel Noriega	Diputado	25

En tales consideraciones el PES tenía la obligación de presentar los Informes de Precampaña correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) y 445 numeral 1 inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo INE/CG203/2014, en su Punto PRIMERO, artículo 4, numerales 3, 6, 8 y 9 si existieron precampañas y los precandidatos no realizaron gastos, y no recibieron algún tipo de ingreso, se debían presentar los informes en ceros a través del aplicativo.

La solicitud fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6248/2015 el 27 de marzo del año en curso, recibido por el PES el mismo día.

Con escrito sin número de fecha 2 de abril de 2015 recibido por la UTF el 3 del mismo mes y año, manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Hago de su conocimiento que en los Estatutos de Encuentro Social relativo al método de selección de nuestras candidatas y candidatos, no prevé la realización de precampañas debido a que la selección de los candidatos (as), se realizó por selección directa por parte del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social. De la misma forma nuestra convocatoria para el proceso interno de selección y elección de Candidatas (os) a cargo de elección popular para el Proceso Electoral local 2014-2015 para el estado de Guerrero del partido Encuentro Social, no prevé la realización de precampaña para lo cual y mayor sustento se cita la cláusula Decima Primera de dicha convocatoria que a la letra dice:

‘En los casos que no existan solicitudes de precandidatos a los cargos de elección popular, materia de esta convocatoria, o se declaren desiertas por improcedencia de las mismas, el comité Directivo Nacional por si o a propuesta del Comité Directivo Estatal subsanara el listado de candidaturas faltantes o declaradas desiertas para su registro ante el órgano electoral correspondiente....’

Cabe mencionar que por ser un partido recientemente acreditado no se cuenta con el presupuesto igualitario a los demás partidos políticos para la realización de precampañas, por ende nos encontramos en desventaja frente a ellos en la contienda electoral 2014-2015.

Con fecha Doce de Marzo del año en curso, se presentó el oficio ante la oficialía del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el estado de Guerrero, reitero el contenido (...).

En nuestra convocatoria así como en nuestros Estatutos de Encuentro Social relativo al método de selección de nuestras candidatas y candidatos, no prevé la realización de precampañas por parte de las y los aspirantes a Diputados Locales, y por consiguiente resulta jurídica y materialmente imposible presentar un informe que contenga:

a) Nombre de proveedores contratados para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico.

b) Plan de reciclaje de la propaganda que se utilizara durante la precampaña.

Certificado de la calidad de resina utilizada en la producción de la propaganda electoral impresa en plástico.

Dicho lo anterior queda entendido que no se emitió presentar el informe solicitado, así mismo anexo copia de los Acuses de los oficios presentados (...)”.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el PES, en las cuales manifiesta que los C. Marcos Robles Rendón y C. Janete Gabriel Noriega no efectuaron ningún tipo de precampaña, dicho del cual, no se tiene la evidencia; conviene señalar que en su momento fueron registrados como precandidatos y debían cumplir con lo establecido en la normatividad electoral, respecto de la presentación de los Informes de Precampaña, de conformidad con el Acuerdo INE/CG203/2014, en su Punto PRIMERO, artículo 4, numerales 3, 6, 8 y 9, el cual indica claramente que si existieron precampañas y los precandidatos no realizaron gastos, y no recibieron algún tipo de ingreso, se debían presentar los informes en ceros a través del aplicativo.

En consecuencia, con la finalidad de respetar la garantía de audiencia de los precandidatos, se ordena el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de notificarles la omisión en la presentación del Informe de Precampaña, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.10.3 Egresos

El PES, no presentó informes de precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, como se detalla en el **Anexo F** del presente Dictamen.

4.1.10.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B del Acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015. Al respecto, no se realizó observación alguna.

4.1.10.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los Partidos Políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña Correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.10.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6515/2015 de fecha 31 de marzo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 01 de Abril de 2015, a las 11:30 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Calle Encino No. 4, Col. Vista Hermosa, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravos Guerrero, en la que se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del C.P. Alejandro Dávila Morales, Auditor Senior; la Lic. Abigail Vázquez López, Auditora Senior; por parte del PES,

el Lic. Benjamín Ruiz Galeana Representante Legal del Partido. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PES omitió presentar 2 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

En consecuencia, con la finalidad de respetar la garantía de audiencia de los precandidatos, se ordena el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de notificarles la omisión en la presentación del Informe de Precampaña, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.11 Partido de los Pobres de Guerrero

4.1.11.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2038/2015 del fecha 16 de febrero de 2015, recibido el 19 del mismo mes y año, informó al Partido de los Pobres de Guerrero (PPG) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P.C. Omar Bahena García y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.11.2 Ingresos

El PPG presentó 4 informes de precandidatos al cargo de Diputado Local, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó cifras en ceros.

Los informes presentados se desglosan en el **Anexo E** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

REVISIÓN DE GABINETE

- ◆ De la revisión a los “Informes de Precampaña” de los precandidatos al cargo de Diputados Locales, se observó que PPG reportó 3 informes de los precandidatos en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” (plantilla 2) una vez concluido el plazo para su presentación, esto es después de los diez días concluido el periodo de precampaña, como a continuación se detalla:

Consecutivo	Nombre	Fecha y Hora de Presentación del Informe
1	Nayeli González Castro	00:36 horas del 13 de marzo de 2015
2	Victoria Yolanda Vélez Castro	00:27 horas del 13 de marzo de 2015
3	Margarita Morales Gutiérrez	00:09 horas del 13 de marzo de 2015

Se solicitó al PPG las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, numerales 3, 6 y 8 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6247/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, recibido por PPG el mismo día.

Al respecto, mediante escrito S/N de fecha 28 de marzo de 2015, PPG manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) los informes de precampaña de los precandidatos a diputados (...) Nayely González Castro, (...) Margarita Morales Gutiérrez, (...) Victoria Yolanda Pérez Castro, (...), informo a Usted que los informes se reportan en cero gasto porque no hubo aportación alguna de los precandidatos ni de particulares que los gastos fueron absorbidos por recursos ordinarios de del Partido de los Pobres de Guerrero y que consistió en volantes de impresora, gallardetes de papel y voseo, la convención de delegados a la asamblea estatal donde se definieron los candidatos a diputados locales y que por error administrativo se mandaron los informes un poco fuera de tiempo pero en que en nada afecta el legal procedimiento de elección de los candidatos por los delegados estatales del PPG aclarando que el IEPC no aportó ningún gasto para precampañas políticas alguna así mismo informo que no se hicieron precampañas (...)”.

De la verificación a la información presentada por el PPG, se localizaron escritos de renuncia a la precandidatura, suscritos por las precandidatas y presentados ante el citado partido como se indica a continuación:

CONSECUTIVO	NOMBRE	DISTRITO	FECHA DEL ESCRITO	FECHA DE RECIBIDO DEL PPG
1	Nayeli González Castro	2	2-mar-15	4-mar-15
2	Victoria Yolanda Vélez Castro	2		
3	Margarita Morales Gutiérrez	5	28-feb-15	29-feb-15 (sic)

En los respectivos escritos la C. Nayeli González Castro se ostenta como precandidata propietaria y las CC. Victoria Yolanda Vélez Castro y Margarita Morales Gutiérrez como suplentes, situación que no se indicó en el escrito presentado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero (IEPC).

Es importante señalar que el periodo de la precampaña inició el 22 de enero y concluyó el 2 de marzo, el PPG presentó el respectivo registro ante el IEPC con escrito recibido el 24 de enero.

Del análisis a las aclaraciones del PPG y a la información presentada, aun cuando manifiesta no haber realizado precampaña y que la entrega extemporánea de los citados informes fue por un error administrativo, debió presentar el informe de la C. Nayeli González Castro, precandidata a diputada local por el Distrito 2 en tiempo y forma; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Al presentar un informe de Precampaña fuera del plazo establecido, el PPG incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracciones II y III, de la Ley General de Partidos Políticos; así como el 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos.

- ◆ El PPG omitió presentar 2 Informes de Precampaña correspondientes a Precandidatas a Diputados Locales, mismas que fueron registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero. Los casos en comento se detallan a continuación:

Consecutivo	Nombre	Cargo
1	Claudia Yecenia Castrejón Contreras	Diputado Local
2	Kerene Sthesy Rentería Galicia	Diputado Local

El PPG tenía la obligación de presentar los Informes de Precampaña correspondientes.

Se solicitó al PPG presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) y 445 numeral 1 inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56, numerales 3, 4 y 5, 57, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 4, numerales 3, 6, 8 y 9 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2014.

La solicitud fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6247/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, recibido por PPG el mismo día.

Al respecto, mediante escrito S/N de fecha 28 de marzo de 2015, PPG manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) los informes de precampaña de los precandidatos a diputados la C. Claudia Yecenia Castejón Contreras, Kerene Sthesy Rentería Galicia, (...) informo que no se hicieron precampañas (...)”.

De la verificación a la información presentada por el PPG, se localizó escrito de renuncia a la precandidatura, suscrito por las precandidatas y presentado ante el citado partido como se indica a continuación:

CONSECUTIVO	NOMBRE	DISTRITO	FECHA DEL ESCRITO	FECHA DE RECIBIDO DEL PPG
1	Claudia Yecenia Castejón Contreras	1	2-mar-15	3-mar-15
2	Kerene Sthesy Rentería Galicia	1		

En dicho escrito se ostenta la C. Kerene Sthesy Rentería Galicia como precandidata y la C. Claudia Yecenia Castejón Contreras como suplente, situación que no se indicó en el escrito presentado ante el IEPC.

Es importante señalar que el periodo de la precampaña inició el 22 de enero y concluyó el 2 de marzo, el PPG presentó el respectivo registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero con escrito recibido el 24 de enero.

Del análisis a las aclaraciones del PPG y a la información proporcionada, aun cuando manifiesta no haber realizado precampaña y que presentó escrito de renuncia, en el cual se identifica que se postulaban en fórmula por el Distrito 1, debió entregar el informe de la C. Kerene Sthesy Rentería Galicia, precandidata a diputada local por el Distrito 1 en tiempo y forma; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, con la finalidad de respetar la garantía de audiencia de la precandidata, se ordena el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de notificarle la omisión en la presentación del Informe de Precampaña, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.11.2.1 Aportaciones

El PPG no reportó ingresos por este concepto.

4.1.11.2.2 Rendimientos Financieros

El PPG no reportó ingresos por este concepto.

4.1.11.2.3 Otros Ingresos

El PPG no reportó ingresos por este concepto.

4.1.11.2.4 Financiamiento Público

El PPG no reportó ingresos por este concepto.

4.1.11.3 Egresos

El PPG presentó 4 informes de precandidatos al cargo de Diputado Local, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó cifras en ceros.

Los informes presentados se desglosan en el **Anexo E** del presente Dictamen.

4.1.11.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso A del Acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos. Al respecto la Comisión solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS), así como de la estructura desconcentrada del Instituto; obteniendo muestras de diarios, revistas y otros medios impresos en las 17 entidades federativas del país; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.11.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los Partidos Políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña Correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.11.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6518/2015 de fecha 31 de marzo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 01 de Abril de 2015, a las 12:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Calle Encino No. 4, Col. Vista Hermosa, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravos Guerrero, en la que se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización el Lic. Abigail Vázquez López, Auditora Senior; el C.P. Alejandro Dávila Morales, Auditor Senior por parte del Partido de los Pobres de Guerrero, el Lic. Ricardo Ávila Valenzo Secretario y el Lic. José Antonio Ávila Sánchez, Representante ante el Instituto Nacional Electoral. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. EL PPG presentó 4 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados para detectar errores y omisiones.

Informes de Precampaña

2. El PPG presentó un “Informe de Precampaña” para el cargo de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 de manera extemporánea.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos en los artículos; 79, numeral 1, inciso a), fracciones II y III de la Ley General de Partidos Políticos; así como el 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 443, numeral 1, incisos a), d) y l); y 445, numeral 1, inciso d) con relación al 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. El PPG omitió presentar un “Informe de Precampaña” para el cargo de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

En consecuencia, con la finalidad de respetar la garantía de audiencia de la precandidata, se ordena el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de notificarle la omisión en la presentación del Informe de Precampaña, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El PPG reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$0.00.
5. El PPG reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$0.00.